

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

LUNES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público
Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público
Lcda. Evelyn D. Reyes Ríos	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público

Lcda. Wanda R. Caldas Díaz	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público
Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público
Lcda. Marisol Díaz Guerrero	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público
Sr. David Avilés Cruz	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico
P DEL S 1038 (Por el señor <i>Berdiel Rivera</i>)	AGRICULTURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS (<i>Sin enmiendas</i>)	Para crear la Ley de "Manos Pal' Campo", que establecerá la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la necesidad de mano de obra local e importada para realizar las faenas de cosecha del café; para establecer la coordinación entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura y sus endoso para recomendar la entrada de mano de obra extranjera de forma ordenada y legal y para establecer los controles para proteger las oportunidades para la mano de obra local.
P DEL S 1303 (Por los señores <i>Rivera Schatz, Martínez Santiago, Ríos Santiago, Seilhamer Rodríguez</i> ; las señoras <i>Nolasco Santiago, Burgos Andújar, Peña Ramírez, Romero Donnelly y Soto Villanueva</i>)	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE SALUD SEGUNDO INFORME (<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase</i>)	Para crear el "Consejo Asesor de Salud Escolar y Control de Obesidad", a los fines de asesorar al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña.

P DEL S 1703	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Para derogar la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.
(Por el señor <i>Rivera Schatz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DEL S 287	GOBIERNO	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica en la Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha municipalidad.
(Por los señores <i>Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 516	AGRICULTURA; Y DE LO JURÍDICO CIVIL	Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús se segreguen los dos (2) solares, antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.
(Por el representante <i>Peña Ramírez</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 899	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Número 116, del 23 de julio de 2007, Apartado 56 Inciso (b) para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R DEL S 840	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la Carretera #30 por sus condiciones intransitables, desde el municipio de Caguas hasta Municipio de Humacao.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de octubre de 2010

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del
Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, como
Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, recomendando su confirmación** para el cargo de Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El 3 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, como Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designada. Dicha oficina rindió su informe el 15 de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, utilizó la información obtenida en la Audiencia Pública el 24 de junio de 2009, fecha en que se estuvo evaluando a este nominado para la posición de Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas.

I. BREVE HISTORIAL Y DATOS PERSONALES

El previamente nominado, Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, nació el 13 de mayo de 1980 en San Juan, Puerto Rico. Actualmente se encuentra soltero y reside en San Juan, Puerto Rico.

En el año 2001 obtiene un bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico. En mayo de 2004 obtiene su Juris Doctor, también de la Universidad de Puerto Rico.

En el año 1999 realizó un internado en la oficina del entonces presidente del Senado Kenneth McClintock. En el año 2000 realizó otro internado, esta vez en la oficina de la Congresista Nydia Velásquez. Del año 2001 al año 2003 fue administrador de la librería Council Bookstore.

Desde el año 2005 y hasta el presente ha prestado sus servicios profesionales a varias instituciones como lo son Solo Practitioner, Senado de Puerto Rico y Mulero Clas Group. En su desempeño en esas instituciones ha practicado el Derecho Civil, el Derecho Notarial, Asesor del Comité de Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, Asesor de la Comisión de Gobierno y Asuntos dLaborales del Senado de Puerto Rico, Asesor Legal de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, Asesoramiento en Asuntos de Zonificación y Permisología para desarrollos hoteleros y Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo.

Ha participado como conferenciante en varios foros con varios grupos profesionales. Está admitido a la práctica de la abogacía en Puerto Rico, en la Corte Federal de distrito en Puerto Rico y en la Corte de Apelaciones del Primer Circuito de Boston.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado, Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cuando éste fue nominado para Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo..

El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado en dicha ocasión.

De estos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte de la investigación en el presente caso, en dicha ocasión se entrevistó a la Sra. Natasha Vazquestell, quien conoce al nominado desde hace varios años. Ésta describe al nominado como un excelente ser humano, ciudadano preocupado por el medio ambiente. Lo describe como excelente hijo, quien mantiene buenas relaciones con su familia. Lo considera muy ético, recto, responsable, trabajador e incansable. Manifestó, además, que cuenta con una excelente solvencia moral.

Se entrevistó, además, a la Hon. Luz Z. (Lucy) Lucy Arce Ferrer, Senadora por Acumulación, quien conoce al nominado desde hace varios años. Ésta lo describe como un excelente ser humano y profesional, el cual laboró con ella profesional y personalmente, por ello puede dar fe de sus virtudes y grandes cualidades y virtudes como profesional y ser humano.

V. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PÚBLICA

Para la designación inicial del Lcdo. Mulero como Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo, la **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir varias cartas de recomendación expresando su endoso al designado, Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas. Entre éstos se encuentran: el Lcdo. Víctor Calderón Cestero, el Hon. Iván A. Rodríguez Traversa y la Lcda. María Dolores Trilles Hernández.

El Lcdo. Víctor Calderón Cestero, expresa su endoso a la presente nominación indicando que el Lcdo. Mulero se ha caracterizado siempre por su gran sentido de responsabilidad, seriedad y lealtad, además de solvencia moral reconocida. Laboró junto al nominado en la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico durante aproximadamente cuatro años.

Durante ese tiempo, el Lcdo. Mulero demostró ser una persona honesta, trabajadora y sumamente confiable.

Le considera una persona con aptas cualidades para desenvolverse como Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo, posición que ocupa en la actualidad. Posee grandes cualidades y se desempeña con ahínco en su labor, con iniciativa e ingenio para salvar los obstáculos a que se enfrenta. Una de las grandes cualidades que atesora el Lcdo. Mulero, y que a su entender le hacen imprescindible en cualquier trabajo, es sin duda su capacidad de trabajar en equipo y desarrollar un ambiente óptimo de motivación contagiosa con el conjunto de sus compañeros. Está completamente seguro de que el Lcdo. Mulero sabrá trabajar en equipo en cualquier desempeño profesional y lo hará con la misma entrega que lo hizo para la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico. A base de su experiencia de trabajo y de amistad con el nominado, puede garantizar que desarrollará su trabajo exitosamente y cumplirá con su nueva encomienda de forma excelente. Lo recomienda sin reserva de clase alguna.

SR
El Hon. Iván A. Rodríguez Traversa, Representante del Distrito #16 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, endosa al nominado señalando que es una persona que conoce y ha tenido la oportunidad de trabajar con él en diversos asuntos legislativos durante el pasado y presente cuatrienio. Conociendo su forma responsable de trabajar y su eficiencia en el mismo, está seguro que hará un estupendo trabajo y contribuirá al cambio que Puerto Rico necesita.

La Lcda. María Dolores Trilles Hernández, compañera del nominado en la Facultad de Derecho, lo endosa y nos indica que desde sus inicios como estudiante de Derecho, el Lcdo. Mulero ha demostrado un interés en el derecho que supera la visión de este campo como uno puramente intelectual. Aunque éste participó activamente en las discusiones académicas, también demostró, desde temprano, un interés en poner sus estudios en derecho al servicio del público y un fin más amplio. El Lcdo. Mulero se involucró en grupos estudiantiles, asuntos administrativos de la Escuela de Derecho, entre otros.

Añade que, además de sus logros profesionales, tiene el don y consiguiente mérito de ser una persona afable, tolerante con los demás y dispuesta a ayudar a sus colegas y a otros que así lo requieran.

El Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, nominado, en su ponencia presentada en Audiencia Pública del 24 de junio de 2009, indicó lo siguiente:

Su madre es la Sra. Zaida Clas Figueroa y su padre el Sr. Laudelino Mulero De León, quienes disfrutaron del retiro, luego de 33 años trabajando en la industria farmacéutica. Tiene dos hermanos: uno mayor, Alejandro Domínguez Clas, hijo de un primer matrimonio de su madre, quien trabaja en la Autoridad de Energía Eléctrica, y uno menor, Gabriel Ricardo Mulero Clas, quien también se desempeña como abogado.

Su formación escolar elemental e intermedia fue en el Colegio Marista de Manatí, donde estuvo hasta el décimo grado. El undécimo grado lo cursó en la Escuela Superior de la Universidad Interamericana en San Germán. Luego de haber tomado los exámenes de admisión a la Universidad, así como los exámenes de materias avanzadas y haber sido admitido a la Universidad de Puerto Rico en su programa de Pre-médica, tomó cursos de verano en el Colegio Janil de Vega Baja y se graduó en el verano de 1997.

En agosto de 1997 comenzó estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un grado de Bachiller en Ciencias Generales en el año 2001. Durante su penúltimo año en el Bachillerato tuvo la oportunidad de realizar sendos internados en el Senado de Puerto Rico con el hoy Secretario de Estado, Hon. Kenneth McClintock Hernández y en la Cámara de Representantes del Congreso Federal en Washington, DC con la Hon. Nydia Velázquez. Fue durante esta época que encontró su vocación en el servicio público.

En agosto del 2001 comenzó su carrera en Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Allí tuvo la oportunidad de desenvolverse en diferentes áreas de lo que considera es la Profesión de Abogado. Así, administró la librería del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Derecho, manteniendo al día las cuentas y el inventario de libros de texto utilizados por el estudiantado, velando por mantener el presupuesto del Consejo. Participó activamente en el Consejo de Estudiantes y en la directiva de su clase, donde organizó eventos sociales para el disfrute de la matrícula, así como también fue parte del comité organizador de la Convención de Estudiantes de Derecho en su último año. Aprovechó dos de los programas de estudio en el extranjero que ofrece la escuela. El primero en la Universidad de Barcelona en la cual realizó una pasantía en una firma de abogados española. El Segundo, en la Universidad de Chile donde entrevistó a la alcaldesa del pequeño pueblo de San Pedro de Atacama, como parte

de un estudio para el curso de Derecho Indígena. El mismo versaba sobre los mecanismos de participación ciudadana durante el proceso de obtención de permisos para la construcción de un observatorio localizado en una montaña, la cual los indígenas consideran sagrada.

Además de esto, participó en la formación e implantación del Programa Enlace. Este programa piloto, el cual comenzó a instancias del entonces Decano Efrén Rivera Ramos, llevaba estudiantes de la facultad a varias escuelas públicas secundarias a dar clases de Derecho. Durante el tiempo que fue parte del programa participó en la conformación del currículo, a la vez que fue maestro de uno de los grupos de la Escuela Secundaria Vilá Mayo. Esta experiencia fue muy importante en su desarrollo, pues se dio cuenta que existe un gran desconocimiento de conceptos básicos de nuestra historia, así como del Derecho, el cual permea en todas y cada una de las interacciones que tenemos diariamente como seres humanos. De ahí ha mantenido la máxima de asesorar, sin interés alguno, a personas con desconocimiento del Derecho, con el propósito de encaminarlos en la búsqueda de sus intereses y así den firmemente sus primeros pasos.

En el verano del 2004, mereció el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo posteriormente su licencia de abogado en el 2005 y la de notario público en el 2006. En ese mismo año, fue admitido a la práctica de la profesión en la Corte de Distrito Federal en Puerto Rico y en el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito de Boston. Mientras esperaba por los resultados de la reválida estatal, obtuve una Certificación en Reglamentos y Permisos Ambientales de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales del Decanato de Asuntos Académicos de la UPR, así como también tomó los cursos requisitos para solicitar la Certificación como mediador del Negociado de Métodos Alternos para la Resolución de Conflictos del Tribunal Supremo, la cual adquirió en el 2008.

Al comenzar su vida profesional, se desempeñó como asesor legal pro-bono del Guardaaguas de PR- ahora conocido como Guardamar de PR- una organización sin fines de lucro que vela por la protección de los cuerpos de agua de Puerto Rico. Con ellos llevó un caso de permisos a favor de una comunidad sin recursos. Mientras tanto, mantenía una práctica civil con los casos que le traían sus amistades. La mayor parte de éstos han sido controversias de pensiones alimentarias, cobros de dinero, incumplimiento de contratos, embriaguez y notaría.

En septiembre de 2005, surgió una oportunidad como asesor legal de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, la cual aceptó, pues entendió que sería una experiencia provechosa para desarrollar otras facetas de su carrera.

Durante los últimos tres años del cuatrienio pasado, además de mantener su práctica, tuvo la ocasión de asesorar a dicha Comisión en varios asuntos. Entre éstos los relacionados con:

- los Programas de Retiro Temprano;
- las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado y los Colegios Profesionales correspondientes;
- las enmiendas a la Ley Electoral;
- la prohibición de discrimen en el empleo, privado o público, por ser víctima de violencia doméstica;
- la atemperación del sistema de pago mediante depósito directo a la realidad laboral de Puerto Rico;
- la implantación de legislación sobre acoso moral en el empleo;
- y aquella legislación relacionada con la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, precisamente la que crea la Comisión de Relaciones de Trabajo de Servicio Público.

Además de esto, realizó investigaciones, por orden de Resoluciones del Senado sobre:

- el proceso de reorganización que se llevó a cabo en la Administración de Vivienda Pública relativo a los empleados transitorios;
- la implantación de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, ley que creó el Colegio de Peritos Electricistas;
- y el desarrollo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 de 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos.

Además, participó como panelista en el foro ofrecido por el Instituto de Relaciones Laborales de la UPR sobre “Acoso, Agresión y Violencia en el Ambiente Laboral” y el ofrecido por el Colegio de Abogados sobre la “Ley de Relaciones de Trabajo para el Servicio Público: 10 años después.”.

SCA

También asistió a reuniones ordinarias de la Comisión Especial Permanente de los Sistemas de Retiro, en representación de la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, a la vez que atendía y asesoraba a los constituyentes que llevaban sus preocupaciones a dicha Comisión.

Durante este año 2009, además de mantener su práctica, fungió como asesor legal de esta Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico.. Sin embargo, en el poco tiempo que lleva conformada, ha asesorado a los Senadores en cuanto al impacto que tuvieron varios proyectos de ley en las relaciones laborales. Entre ellos, las enmiendas a la Ley de Cierre, las distintas fases del Capítulo III de la Ley Núm. 7 de 2009, y el Proyecto del Senado 149, que versa sobre las enmiendas a la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada.

Paralelo a su carrera como abogado en la práctica privada y en el servicio público, se ha mantenido asesorando *pro-bono* a comunidades durante los procesos de coordinación de esfuerzos y organización ciudadana, especialmente en la Comunidad Los Naranjos en Vega Baja como miembro del Grupo VIDAS.

Asimismo, junto a un grupo de amigos de la infancia, asesoró en asuntos de organización y desarrollo corporativo a la compañía de producción y distribución de material multimedia Indelatino, Inc. participando, también, como productor del primer cortometraje de la compañía. Éste fue escogido para ser presentado en el "New York International Latino Film Festival", auspiciado por la cadena HBO, a finales del mes de julio del 2009.

El conocimiento y la experiencia que ha adquirido durante los últimos años al servicio del Senado y mediante los otros proyectos que ha llevado a cabo, le han equipado con las herramientas necesarias para poder llenar los requerimientos de la posición para la cual hoy es considerado. Entiende que tiene la capacidad y el interés para servir al país con la idea de crear un balance productivo entre el Gobierno-patrono y el empleado gubernamental.

La Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público juega un papel importante para mantener un equilibrio entre todos los componentes del sector laboral. La recién aprobada Ley Núm. 7 de 2009, a su vez, presenta unos nuevos retos para la administración y en particular para la Comisión; con toda probabilidad la cantidad de casos que reciba aumentará. Esto último hace necesario que se provea a la Comisión de todas las herramientas posibles para la resolución de conflictos. Por ejemplo, fomentar la utilización de mecanismos alternos de

resolución de conflictos, como lo es la mediación, promueve celeridad en la atención de casos así como un mayor grado de cumplimiento. Es usual que un acuerdo al cual se ha llegado mediante el entendimiento de las partes con la menor intervención de terceros, tienda a perdurar, pues es la voluntad de las partes la que queda plasmada en el acuerdo, mas no la imposición de un cuerpo evaluador.

Mantener al trabajador puertorriqueño a un nivel de capacidad y conocimiento óptimo provee un mayor grado de eficiencia en las gestiones gubernamentales, lo que, a su vez, se refleja en un aumento en la calidad de los servicios que proveen las agencias. Es de suma importancia que en conjunto con el resto de las agencias de gobierno que atienden el tema laboral, se revisen y se pongan al día, manuales para empleados y patronos, los cuales le permitan a ambos conocer sus derechos y obligaciones, así como la manera de defender los primeros y de ser responsables por los segundos. Es preciso que a través de seminarios y material educativo en línea o impreso, se le provea al empleado puertorriqueño del conocimiento necesario sobre las alternativas de defensa que tiene y a su patrono del asesoramiento apropiado para manejar, de manera más eficiente, el funcionamiento de su agencia. Dichos adiestramientos se conforman a las necesidades de ambos con el fin de proveerles las mismas herramientas de conocimiento, lo que, por un lado, aceleraría los procedimientos ante la CRTSP y, por otro lado, fomentaría la resolución de los conflictos en etapas más tempranas.

Añade que, de manera que puedan aportar a la eficacia y eficiencia de los procesos, es necesario atemperar los procedimientos de la CRTSP a los avances tecnológicos que permitan reducir el papeleo y el tiempo en que se ve un caso, disminuyendo así el costo asociado a éstos. De esta forma, la CRTSP no solo podrá atender los casos con mayor celeridad, sino que también proveerá un sistema ordenado de archivo que esté más accesible al público con interés.

Entiende que, a través del trabajo que ha realizado como asesor del Senado, en donde atendió y balanceó preocupaciones de patronos y obreros del sector privado y público durante los procesos de análisis de legislación, así como el tiempo que hasta el presente ha realizado como Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo, ha adquirido la capacidad necesaria para dirimir sobre las controversias que se presentan ante la Comisión Apelativa del Servicio Público.

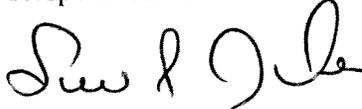
VI. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de los documentos del nominado, esta Comisión reconoce que su historial profesional, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la **recomendación de la confirmación del nombramiento** del Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas, como Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

SENADO DE PUERTO RICO

28 de octubre de 2010

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos
Como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos**, recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**.

El 3 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda Carmen Teresa Lugo Somolinos, recomendando su confirmación para el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. . Dicha oficina rindió su informe el 15 de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, utilizó los resultados obtenidos en la Vista Pública celebrada el martes, 27 de octubre de 2009, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, del Senado de Puerto Rico, ocasión en que se evaluó a dicha nominada para la posición que ocupa en la actualidad. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos nació el 8 de abril de 1962 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Hija de Don Luis Arnaldo Lugo Rodríguez (QEPD), quien fuera Doctor en Medicina y de Doña Aida Somolinos Valcourt, quien se desempeñó como Secretaria y es ama de casa al presente. La nominada contrajo matrimonio para el mes de septiembre del año 2001, con el Sr. José Otero Guende. Los esposos actualmente residen en el pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos evidencia que para el año 1984, completó un Bachillerato en Administración, con especialidad en Contabilidad y Economía del “Immaculata Collage”, Pennsylvania. Luego, para el año 1987, recibió su título de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cabe señalar que la designada posee la licencia para litigar en el Tribunal Supremo de la Corte de Pennsylvania, posee la licencia Notarial y fue admitida a la práctica de la Profesión en la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito de Boston.

La nominada pertenece a diversas Organizaciones, tales como: la Asociación de Notarios de Pennsylvania, la Phi Alpha Delta “Law Fraternity”, la “American Bar Association”, el United States Power Squadron” y fue Comisionada de la Comisión de Abogados en el Servicio del Colegio de Abogados de Puerto Rico, durante los años 2004 al 2006.

En cuanto al historial profesional de la Lcda. Lugo Somolinos, destacamos que para los años 1986 al 1987, mientras culminaba estudios de *Juris Doctor*, laboró en la Universidad Interamericana de Puerto Rico como Asistente Legal en la Oficina de la Escuela de Derecho. De mayo de 1988 a septiembre de 1992, la designada se desempeñó como Asistente Legal en diversos Bufetes Legales, tales como: García Rondón; Correa, Marques & Valderas; Cancio, Nadal & Rivera; Antonio Rosselló Rentas; Esteban Lugo-Somolinos, Briganti & Guzmán, en el que se desempeñó como socia. De junio a octubre de 1992, fungió como Juez Administrativo para el Departamento de Educación, área de Arecibo. Empezó la litigación Civil en la práctica privada del año 1992 al 1993. Se desempeñó como Juez Administrativo en los años 1994, 2004 y 2005 para la Junta de Planificación; en el año

1997, para la Comisión Apelativa y luego laboró como Directora Ejecutiva y Directora de la División Legal de dicha Comisión. Para los años 2005 al 2007, se destacó como Directora de la División Legal del Departamento de la Policía de Puerto Rico. Desde febrero hasta agosto de 2007, laboró como Fiscal Especial de Distrito junto al Designado Secretario de Justicia. La nominada fungió como abogada del Departamento de Justicia de Puerto Rico desde agosto de 2007 hasta octubre de 2009. Actualmente se desempeña como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado al presente por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De dicho análisis nada surge que, a entender de dicho profesional a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. Se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Se entrevistaron varias personas relacionadas a su entorno personal y profesional. A continuación resumimos lo que nos manifestaron.

El esposo, Sr. José Otero Guede, original de España, quien reside en Puerto Rico hace más de treinta (30) años y es representante de Mayoristas en Ventas de materiales para terminación de proyectos de construcción. Durante la visita a la residencia de la nominada tuvimos la oportunidad de entrevistar al señor Otero Guede, quien manifestó su respaldo y apoyo incondicional a esta nominación.

Se entrevistó a múltiples funcionarios que han interactuado con la nominada durante su trayectoria profesional, encontrando en todos ellos recomendaciones muy favorables sobre el desempeño profesional y personal de la licenciada Lugo Somolinos. La describen como una excelente profesional, conocedora del derecho, muy centrada, con vasta experiencia en el campo administrativo y sumamente calificada para ocupar la posición a la cual ha sido nominada. Expresaron no conocer impedimento alguno para su confirmación. Los entrevistados fueron:

- Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes, Presidente de C.A.S.A.R.H.
- Lcdo. Miguel Rivera Arroyo, Presidente de C.I.P.A.
- Lcda. Grisell Santiago, Secretaria Auxiliar de Litigios Generales
- Lcdo. Orlando Cintrón, del Departamento de Justicia
- Fiscal Frances Carlo, de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica
- Hon. Harry Mansanet Pastrana, Juez Superior
- Hon. Misael Ramos, Juez Superior
- Lcda. Nidia Rodríguez, Abogada Práctica Privada

Se entrevistó a la Hon. Norma Burgos Andújar, senadora y pasada Presidenta de la Junta de Planificación, ya que la nominada trabajó en dicha Junta durante su incumbencia. Ésta manifestó recordar perfectamente a la nominada a quien describió como toda una profesional, conocedora del derecho y muy responsable con todas las tareas asignadas, recomendándole muy favorablemente.

En su comunidad se entrevistó a la Sra. Nivia Mercado y al Sr. Néstor Alejandro, residentes del complejo de vivienda de la nominada, y a la Sra. Mirna Zamora, Administradora del Complejo residencial donde reside la nominada. Todos ellos la recomendaron

favorablemente, describiéndola como una excelente vecina, con un núcleo familiar muy saludable, amable y muy interesada en el sano convivir de su comunidad.

Por otro lado, durante la entrevista a la licenciada Lugo Somolinos, se le preguntó si es o ha sido parte en algún pleito en los Tribunales Estatales o Federales del país, a lo que contestó que fue demandada como coparte en el caso KPE06-3728, en su carácter personal y como Directora de la División Legal de la Policía de Puerto Rico, la cual fue desestimada por el Tribunal de Primera Instancia. La misma persona radicó en el Tribunal Federal, bajo el caso #061490 SEC y también fue desestimado. Además, fue demandada en su carácter Oficial y Personal por la Sra. Nancy Santiago, como Directora de la División Legal de la Policía de Puerto Rico, por la cual obtuvo protección de la Ley 9 y, el viernes 21 de agosto de 2009, fue informada que el Departamento de Justicia llegó a una transacción mediante acuerdo sellado con la demandante para solucionar el pleito. Además, añadió que no es parte ni tiene interés en ninguna Corporación Pública o Privada, con o sin fines de lucro, y que no sabe ni tiene conocimiento o sospecha de ninguna persona que se oponga a su nominación.

V. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PÚBLICA

La **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir ponencias expresando su endoso a la designada, Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos. Éstas son: la CPA Mirta Ortiz Ortega, el Sr. Epifanio Jiménez Meléndez, la Lcda. Nydia E. Rodríguez Martínez y la Lcda. Lizzie Tomasini.

La **CPA Mirta Ortiz Ortega**, informa conocer a la nominada por espacio de veinte (20) años. Señala que la conoce como una persona extremadamente responsable, con un alto sentido de integridad y seriedad en su desempeño profesional. Entiende que los conocimientos, habilidades y experiencia en el campo profesional de la Lcda. Lugo Somolinos le permiten recomendarla para la posición en cuestión.

El **Sr. Epifanio Jiménez Meléndez**, señala conocer a la nominada desde hace doce (12) años aproximadamente y da fe de su profesionalismo, integridad y honestidad. Menciona que en el año 1997, cuando fue nombrada Directora Ejecutiva de CIPA, tuvo la oportunidad de compartir con ella para lograr que todas las agencias en el gobierno prepararan e implementaran los planes de emergencia. En ese momento pudo convencerse de su compromiso y dedicación en

el servicio público. Demostró su liderazgo y capacidad para servirle bien a su agencia y, por ende, a nuestro pueblo. Considera que esta designación merece apoyo y pleno respaldo.

La **Lcda. Nydia E. Rodríguez Martínez**, presentó su endoso y respaldó a la designación. Informa que hace dieciséis (16) años conoce a la nominada. La conoció cuando ella laboraba en la Junta de Planificación de Puerto Rico como oficial examinadora. La Lcda. Lugo Somolinos ha ocupado diferentes cargos y puestos en diferentes agencias del gobierno. Tiene una vasta experiencia en el campo administrativo y laboral. Conoce de sus ejecutorias en el servicio público.

Por su preparación, conocimientos y experiencias en el servicio público, entiende que la nominada está altamente preparada y calificada para ocupar el cargo de Comisionada Asociada en la Comisión Apelativa del Servicio Público. Por ello, entiende que continuará sirviéndole con dedicación y compromiso a nuestra gente. Dará lo mejor de ella en beneficio del servicio público.

La Lcda. Lugo Somolinos es una profesional confiable, honrada y sobre todo con alto sentido de integridad. Tiene como norte la justicia y la igualdad.

La **Lcda. Lizzie Tomasini**, endosa y favorece, sin reservas, la designación de la licenciada Carmen Teresa Lugo Somolinos para ocupar el Cargo en cuestión. Conoce a la licenciada Lugo Somolinos desde 1993 (hace dieciséis años), cuando la entrevistó y seleccionó para formar parte del equipo de abogados de la Oficina de Asuntos Legales de la Junta de Planificación, oficina que ella dirigía. Desde entonces, ha ocupado diversas posiciones en el Gobierno de Puerto Rico. El haber sido su supervisora inmediata le permitió conocer y apreciar su calidad profesional y su lealtad incondicional al Servicio Público.

Continúa diciendo que la trayectoria profesional y las cualidades personales de la licenciada Lugo Somolinos demuestran, sin duda alguna, que está altamente calificada para ocupar el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

En la audiencia pública celebrada el 27 octubre de 2009, la Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos, presentó su ponencia. En ésta indicó que la designación es un honor para ella, pues sabe y confía en que su vasta experiencia profesional y en el área administrativa y laboral servirá para aportar al sector público como lo ha realizado desde hace más de dieciséis (16) años.

Nació un 8 de abril de 1962 en el Hospital Auxilio Mutuo en San Juan, Puerto Rico, siendo sus padres el Dr. Luis Arnaldo Lugo Rodríguez (QEPD) y Doña Aida María Somolinos Valcourt. Es la segunda de tres hijas del matrimonio.

Inició sus estudios en la Academia Nuestra Señora de la Providencia en Cupey, Puerto Rico, donde se graduó con honores y obtuvo una beca por estudios sobresalientes en mayo de 1980. Lo que le permitió continuar estudios Universitarios en Immaculata Collage, en Filadelfia, Pensilvania, graduándose en mayo de 1984 con un B.A. en Contabilidad y Economías y con un minor en Español.

En mayo de 1987, obtuvo su "Juris Doctor" de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Continuó trabajando para el Bufete Rosselló Rentas & Rabell Méndez hasta julio de 1991.

De agosto de 1991 hasta agosto de 1993, mantuvo oficina privada.

En 1993 comenzó como Oficial Examinadora en la División Legal de la Junta de Planificación, bajo la Presidencia de la hoy Senadora, la Honorable Norma Burgos Andújar.

En 1994 comenzó en C.I.P.A. y fue su Directora Ejecutiva por ocho (8) años.

Contrajo nupcias en septiembre de con el Sr. José Otero Guede, quien le ha brindado su apoyo en toda encomienda que se ha propuesto.

S-A
Fue nombrada en el 2005, Directora de la División Legal de la Policía de Puerto Rico, posición que desempeñó hasta febrero de 2007, cuando fue designada Fiscal Especial hasta agosto de 2007. Trabajó como abogada litigante en el Departamento de Justicia hasta julio de 2009.

Está admitida para ejercer la profesión de la abogacía en Puerto Rico, en la Corte Federal de Apelaciones para el Primer Circuito de Boston y posee licencia para ejercer como Notario Público.

VI. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que su historial profesional, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la Lcda. Carmen Teresa Lugo Somolinos, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

SENADO DE PUERTO RICO
28 de octubre de 2010

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, como
Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, recomendando su confirmación** para el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El 3 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 15 de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, utilizó la información obtenida en la Audiencia Pública el 24 de junio de 2009, fecha en que se estuvo evaluando a esta nominada para la posición de Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La previamente nominada, Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, nació el 1ro. de diciembre de 1966 en San Juan, Puerto Rico. El día 31 de mayo de 1998 contrajo matrimonio con el Lcdo. Ernie E. Cabán Santiago, con quien ha procreado dos hijos de nombres Ernie y Evelie. Actualmente reside en el municipio de Toa Baja.

La nominada estudió su bachillerato en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene un grado Magna Cum Laude en Ciencias Políticas en el año 1988. En el año 1992, obtiene su Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Ha tomado varios seminarios relacionados con el campo laboral, relaciones del trabajo y sindicación de Empleados Públicos.

Comenzó la nominada su vida profesional en el año 1995 en la oficina del entonces Representante, Aníbal Vega Borges, como asesora legal legislativa, posición que ocupa hasta el año 1998. Desde esa fecha y hasta el año 2001 se desempeñó como asesora legal y legislativa de la Representante Iris M. Ruiz. Luego establece su propia oficina de abogada en la cual labora hasta el año 2006. En ese año, junto a su esposo, Lcdo. Ernie Cabán, establece su oficina de abogados hasta el 2009.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Red
La nominada, Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada

De estos análisis nada surge que dé a entender de dicho profesional y del personal a cargo, que indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Cabe destacar que de la Audiencia Pública a que fuera sometida la nominada el 24 de junio de 2009, para su confirmación inicial como parte de la investigación de campo respecto a la nominada, se entrevistó al esposo de ésta, Lcdo. Ernie Cabán. Éste comentó que hace (11) años están casados y que han procreado dos hijos. Este describe a su esposa como una excelente madre que dedica mucho tiempo a su rol de esposa y madre y que es una mujer de profundas creencias religiosas. La describe, además, como una persona que tiene mucho dominio de sí misma, muy estable y de excelentes relaciones con todo el mundo. Como profesional la describe como una excelente abogada, muy trabajadora y comprometida con todo lo que hace.

Se entrevistó en esa ocasión al Lcdo. Fernando Rodríguez, quien asegura conocer la nominada por espacio de más de 15 años. Éste la describe como excelente ser humano, madre y esposa. Profesionalmente la describe como muy estudiosa, excelente temple y trabajadora incansable. Concluye expresando que la nominada posee una gran solvencia moral y que la designación de ésta ha sido excelente.

Otro de los entonces entrevistados lo fue el Lcdo. Aníbal Martínez Morales, quien conoce a la nominada por espacio de 10 años. Este describe a la nominada como excelente ser humano, madre, esposa y profesional, a la cual recomienda sin reserva de clase alguna.

Todos los entrevistados en dicha Audiencia Pública respaldaron la designación de la Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, sin reserva de clase alguna.

V. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PÚBLICA

La **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir para la confirmación inicial de la Lcda. Reyes Ríos, varias cartas de recomendación expresando su endoso a esta designada. Entre éstos se encuentran: el Lcdo. Miguel A. Mollet Martínez, el Lcdo. Juan M. Díaz Rivera y el Sr. Ramón Durán Vélez.

EL Lcdo. Miguel A. Mollet Martínez, recomienda favorablemente el nombramiento de la Lcda. Reyes. Informa conocerla hace más de 10 años en el plano personal y profesional. Entiende que la misma está capacitada para ocupar la posición para la cual fue nombrada.

El Lcdo. Juan M. Díaz Rivera, recomienda favorablemente el nombramiento de la Lcda. Reyes. Informa conocerla hace aproximadamente 7 años en el plano personal y profesional y entiende que ella está capacitada para ocupar la posición para la cual fue nombrada.

Sr. Ramón Durán Vélez administrador de Lex Juris, recomienda favorablemente el nombramiento de la nominada. La conoce personalmente hace aproximadamente 5 años, ya que es su cliente y entiende que está capacitada profesionalmente para ocupar la posición para la cual ha sido nombrada.

La Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, nominada, en su ponencia presentada en la Audiencia Pública del 24 de junio de 2009, indicó lo siguiente:

Nació en Santurce, Puerto Rico el 1ro. de diciembre de 1966. Es hija de dos (2) ex profesores de ciencia y es la mayor de cinco (5) hermanos. El 31 de mayo de 1998, contrajo nupcias en la Iglesia Discípulos de Cristo de Dorado, con el Lcdo. Ernie E. Cabán Santiago. Conoció a su esposo mientras laboraban en la Cámara de Representantes como asesores legales de distintos representantes y al presente llevan once (11) años de casados. Durante la vigencia de su matrimonio con el Lcdo. Ernie Cabán procrearon dos (2) hijos, Ernie Mitchell Cabán Reyes, de nueve (9) años de edad y Evelie Ernisse Cabán Reyes de (7) años de edad, ambos estudiantes del Cuadro de Honor del Colegio Bautista de Levittown e integrantes del Coro de Niños del mencionado Colegio.

Su tiempo libre, lo dedica a compartir con su familia, pues está convencida que la clave para obtener el éxito a nivel familiar, estriba en dedicarle tiempo de calidad. De esa manera, tiene la oportunidad de inculcarle valores y principios positivos y productivos que les sirvan de herramientas a sus hijos para que se conviertan en ciudadanos de excelencia. Los sábados, lleva a sus niños al Catecismo en la Parroquia Santísima Trinidad de Levittown, realiza tareas domésticas y se dedica a resolver gestiones del hogar y a compartir con su esposo e hijos. Los domingos, suele asistir a la iglesia en unión a toda su familia en la Parroquia Santísima Trinidad de Levittown y luego, pasean por nuestra Isla. Cada dos (2) fines de semana, visita la otra parte

de su familia, la familia de su esposo, quienes están radicados en el municipio de Moca, Puerto Rico.

Como hija de dos (2) educadores, sus padres le inculcaron los más altos valores y principios cristianos y morales, el amor y protección a la naturaleza, el respeto a todo ser humano y a todo ser viviente, el procurar hablar siempre con la verdad, procurar que cada acción y aseveración suya sean justas y que no ocasionen daño a otros, el mantenerse aprendiendo constantemente para ayudar a educar a otros, de forma que ello redunde en utilidad, productividad y beneficio para todos. De sus padres aprendió que observando, dialogando, escuchando a los demás y analizando objetivamente, podemos solucionar las situaciones que se nos presentan en la vida.

Respecto a su preparación académica, es producto del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, a mucho orgullo. Cursó sus años de Escuela Elemental en la Escuela Antonio Paoli, del pueblo de Vega Alta, de la cual se graduó con alto honor. En sus años de escuela elemental, fue presidenta de su clase, participó en certámenes literarios, reinados, fue miembro del coro de la escuela, fue estudiante seleccionada para el Programa Piloto del Departamento de Educación 45/15, en el cual fungió como tutora de estudiantes académicamente rezagados. A nivel de escuela intermedia, cursó estudios en el Colegio La Inmaculada Concepción en Manatí, terminando su escuela intermedia con un índice académico de alto honor. Eventualmente, estudió en la Escuela Superior Maestro Ladí de Vega Alta, de la cual se graduó en 1984, con alto honor y recibió la Beca Gobernador por su excelente índice académico. En dicha escuela superior, tomó el curso de conducir, aprobando su licencia de aprendizaje con noventa y cinco por ciento (95%), participó en el Festival de Español y en competencias de teatro y música en inglés, ganando las mismas. Además, aprobó los exámenes de avanzada en las materias de español e inglés, aprobando así sus primeros seis (6) créditos universitarios.

En 1984 fue aceptada en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en la Facultad de Ciencias Sociales. En dicha facultad cursó una concentración en Ciencias Políticas, bachillerato preparatorio para sus estudios de Derecho. También cursó una concentración menor en el Instituto de Relaciones del Trabajo en cursos de Cooperativismo, en los cuales aprendió que mediante la cooperación, el trabajo en equipo, la construcción y la edificación entre los seres

humanos, podemos hacer mucho con poco. En 1988, se graduó Magna Cum Laude de un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, completando todos los créditos requeridos para su concentración en Ciencias Políticas en tres años y medios (3 1/2).

Cuando terminó de cursar sus estudios de escuela superior, estaba clara y determinada en su deseo de ser abogada. Sentía un genuino interés y profundo deseo de estudiar Derecho, no para que dejaran de llamarla "Evelyn" y que le llamaran licenciada, no para tener un status económico y/o social privilegiado. Su propósito de ser abogada se basó en un sentimiento profundo de repudio a la mentira y contribuir a erradicar el abuso, las injusticias y el daño a todo ser viviente y para ayudar con sus conocimientos y experiencia a mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad puertorriqueña.

En 1988, vio realizado uno de sus más anhelados sueños y metas: ser aceptada en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En tan distinguida Facultad, tuvo el privilegio de ser seleccionada como asistente de cátedra de la hoy Juez del Tribunal Apelativo Hon. Migdalia Fraticelli Torres, quien fue su ex – profesora del curso de Investigación, Redacción y Análisis Jurídico. Durante sus años de estudio en la Facultad de Derecho, fue miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (ANED) y de la Phi Alpha Delta, en las que tuvo la oportunidad de participar en asambleas, actividades de interés y mejoramiento para los estudiantes de Derecho. También fue seleccionada para participar como estudiante en el Congreso Internacional de Derecho de Familia en los Comités de Hospitalidad y Organización. Luego de terminar sus estudios en la Facultad de Derecho, en 1992, laboró como paralegal para el Ex – Presidente del Colegio de Abogados, Lcdo. Julio Fontanet, quien fue su supervisor de práctica en Derecho Criminal de menores en la Clínica de la Facultad de Derecho.

Posteriormente, comenzó a laborar en la Asamblea Legislativa, Cámara de Representantes de Puerto Rico, como asesora legal en la Comisión de lo Jurídico Penal, presidida por el Honorable Anibal Vega Borges. Trabajó, además, como asesora legal en la Comisión de lo Jurídico Civil y en la Comisión Conjunta Para El Estudio Del Código Civil presididas por el mencionado ex – legislador, hoy Alcalde del municipio de Toa Baja. En dichas Comisiones, tuvo la oportunidad de realizar investigaciones jurídicas, redactar proyectos de ley, resoluciones,

informes, aprendió a crear, a enmendar e interpretar la ley, a conocer e identificar su espíritu en la exposición de motivos, lo que le ha ayudado a analizar sus casos legales como una abogada con una óptica objetiva. Aprendió, además, a preparar las vistas públicas, inspecciones oculares, vistas ejecutivas y a conocer el procedimiento parlamentario. Tuvo a su haber, la redacción del proyecto de ley para reducir el número de años requerido por disposición de ley, para erradicar las convicciones del certificado de antecedentes penales; redactó el informe en torno a la legislación del Sistema de Emergencias 9-1-1, al igual que el informe que creó la legislación en relación a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, entre otros. Atendía público citado y canalizaba sus diversas situaciones hasta solucionar las mismas, representó al legislador en una multiplicidad de actividades comunitarias, seminarios, reuniones con diversos grupos y organizaciones comunitarias para solucionar problemáticas de sus comunidades y dirigió el personal de su oficina por ocho (8) meses.

Tomó un receso e hizo un paréntesis en su trabajo en la Legislatura, el cual era bastante absorbente y decidió tomarse un tiempo para ella. Se preparó para tomar su examen de Reválida General de Derecho y la de Derecho Notarial, las cuales aprobó, siendo admitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la abogacía, el 16 de julio de 1998. En este año, también contrajo nupcias con su primer y único novio, el Lcdo. Ernie Cabán Santiago, realizando otro de sus sueños y más anheladas metas. Se dio a la tarea de comenzar a construir, junto a él, un nuevo proyecto de vida a nivel personal, un hermoso hogar y una maravillosa familia de la cual vive muy orgullosa y la que representa su más preciado tesoro.

Posteriormente, en julio de 1998, laboró como asesora legal de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes, presidida por la Honorable Iris Myriam Ruiz Class, en la cual realizó investigaciones sobre las invasiones en Puerto Rico, problemas de vivienda y redactó el proyecto de ley de las Salas Especializadas de Tránsito en los Centros Judiciales. Laboró, además, como asesora legal de la Comisión de Asuntos Municipales, lo que la tuvo en contacto con la Ley de Municipios Autónomos y enmiendas a la misma.

De junio de 2000 a septiembre de 2006, laboró como abogada - notario en la práctica privada, administrando su propia oficina legal. Tuvo la oportunidad de litigar casos de derecho

de familia (divorcios, casos de pensión alimentaria para menores y para ex – cónyuges, casos de relaciones paterno-filiales, de filiación de custodia). En el ámbito civil ha litigado casos de diversas reclamaciones en daños y perjuicios con excelentes resultados, sobre todo en el ámbito de la negociación y la transacción. Ha litigado casos de cobro de dinero representando a la parte demandada y ha logrado excelentes resultados y pre-acuerdos. También ha sido abogada-notario y asesora legal de diversas Juntas de Directores de urbanizaciones que operan bajo la Ley de Acceso Controlado. Además, ha sido abogada-notario y asesora laboral de las Corporaciones M.C. Tours, Inc. en Toa Baja; Resto Pharmacy en Toa Baja; Nutrition Care, Inc. en Bayamón. A su vez, ha asesorado legalmente múltiples clientes-comerciantes en el área laboral y está familiarizada con la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo Para el Servicio Público de Puerto Rico”.

JVP
En el campo del litigio civil ha procurado fomentar el Programa de Relaciones de Familia, el de Mediación de Conflictos, el Taller de Padres y Madres, el Programa Encuentro. En el campo criminal, ha litigado casos de relacionados a la Ley de Armas, Ley de Sustancias Controladas, embriaguez, robo a bancos, alteración a la paz, amenazas, órdenes de protección, órdenes de acecho, casos de Ley Núm. 54, homicidios, casos de Ley de Tránsito, de Ley de Pleitos entre Vecinos, casos de menores, entre otros. En el ámbito criminal, también ha promovido, como abogada, el Programa de Mediación de Conflictos entre las partes, obteniendo excelentes resultados en los casos. Participó como abogada, junto a su esposo, en el caso del artista Israel Perales, conocido en el ambiente artístico como “Mexicano”, por alegadas infracciones a la Ley de Sustancias Controladas. Radicó un caso en el Tribunal Apelativo de un menor por agresión y restricción a la libertad, en el cual, dicho tribunal le dio la razón. Ha litigado casos en agencias administrativas como en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Junta de Construcción y Lotificación y en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), con excelentes resultados.

En el área de la notaría, ha redactado escrituras de testamento abierto, emancipación, cancelación de hipotecas, actas aclaratorias, liquidación de sociedad legal de bienes gananciales, entre otras. Ha redactado declaraciones juradas, diversos tipos de contratos como de arrendamiento, compra – venta, servicios profesionales, de empleo, de exclusividad en el campo

artístico, de opción de compras, entre otros. Ha participado en una vista de incapacidad y nombramiento de tutor por teleconferencia con el Tribunal de Tampa, Florida. Además, ha trabajado litigando casos referidos por el Bufete de Ernie Cabán & Asociados.

De otro lado, ha tomado cursos de capacitación y educación continua en áreas de ética, derecho penal, derecho laboral, como La Quinta Conferencia de Derecho Laboral en el San Juan Marriot, Resumen de Jurisprudencia y Legislación Laboral, Ley de Relaciones del Trabajo Para el Servicio Público, Ley de Sindicación de Empleados Públicos , entre otros.

Respecto a sus características como profesional, entiende que posee una gran habilidad para ir más allá de lo que es obvio y perceptible a simple vista. Tiene conocimiento pleno de las áreas del derecho, domina el interrogatorio de forma articulada y precisa. Se caracteriza por su responsabilidad, puntualidad, disciplina y consistencia para adherirse a las normas y políticas administrativas, por tener un excelente juicio y capacidad para decidir conforme a Derecho. Posee una gran iniciativa, le gusta trabajar en equipo y observa una actitud de cooperación positiva con sus compañeros de trabajo. Como persona y como profesional es leal a los intereses que representa, honesta, recta en su vida privada, mantiene una imagen positiva y confiable y demuestra gran empatía con todas las personas.

Como Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, posición ocupada desde julio de 2009 hasta el presente, ha desempeñado las siguientes tareas: Atender y resolver cargos de prácticas ilícitas, contra Agencias, Organizaciones Obreras o Empleados al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1988, según enmendada, y la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, Determinaciones sobre Unidades Apropriadas; Clasificaciones de Unidad Apropriada; Enmiendas a Certificación de Representante Exclusivo; Procedimientos Especiales; Solicitudes de Descertificación Peticiones de Representación, entre otros; Mociones de todo tipo; Emitir las correspondientes Resoluciones y Órdenes de todos los casos radicados al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada; Fungir como Oficiales Examinadores en casos radicados al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada; Diseñar la logística en cuanto al proceso de radicación, preparación de expedientes y distribución de casos radicados al amparo de la Ley Núm. 7 de 9 de

marzo de 2009, según enmendada, y asistir en la implementación de estrategias para lograr una solución más ágil y justa de los casos; Adiestrar a los Árbitros asignados para trabajar con los casos radicados al amparo de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009.

Esta designada entiende que tiene la capacidad y conocimientos para desempeñar la posición para la cual le ha designado el Gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Luis Fortuño, distinción que agradece eternamente en nombre de su familia y el suyo propio. Garantiza brindar todas sus capacidades y lealtad para lograr la consecución de los compromisos programáticos del señor Gobernador para lograr el bienestar de la clase trabajadora y del pueblo de Puerto Rico con la ayuda de Dios Todopoderoso.

VI. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la documentación sobre la nominada, esta Comisión reconoce que su historial profesional, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y cualificaciones.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la **recomendación de la confirmación del nombramiento** de la Lcda. Evelyn Dennisse Reyes Ríos, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

SENADO DE PUERTO RICO

28 de octubre de 2010

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz,
como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz, recomendando su confirmación** para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**.

El 3 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 15 de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, utilizó los resultados de la Audiencia Pública celebrada el martes, 17 de noviembre de 2009, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, del Senado de Puerto Rico, para la preparación del actual informe. En dicha Audiencia, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más sobre la Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz.

SJA

I. BREVE HISTORIAL Y DATOS PERSONALES DE LA NOMINADA

La Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz nació el 26 de julio de 1952, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Hija de Don Antonio Caldas (Q.E.P.D.), quien se destacó como Comerciante y de la señora Zaida Díaz, quien se desempeñó como ama de casa. La nominada es soltera por divorcio del Sr. Miguel Ángel Peregrina Mayol. De dicho matrimonio son producto las hermanas Wanda Rosa y Natasha Marie Peregrina Caldas. La nominada, actualmente reside en el pueblo de San Juan, Puerto Rico.

De su resumé se desprende que la nominada ha sido Asesora Legal de la Administración de Servicios Generales (ASG), desde septiembre de 1997 hasta octubre de 2009 y fue Directora de Fiscalización y Auditoría Interna de la ASG, de abril de 1998 a octubre de 2000. Ha sido profesora universitaria del Sistema Universitario Ana G. Méndez de 1997 al presente; de la Universidad de Phoenix de 2006 al presente; maestra del Colegio San José de 1989 al 1994 y maestra de la Fairfax High School en Virginia, EEUU de 1985 a 1988. En la actualidad se desempeña como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

Sup
Posee un Bachillerato en Educación con especialización en Español de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el 1974; una Maestría con especialidad en Español y Educación Bilingüe en 1986 y su Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en 1994.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado al presente por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De dichos análisis nada surge que, a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. Se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, nos informa que, llevaron a cabo una entrevista el pasado 9 de noviembre de 2009, con la Lcda. Caldas Díaz. En la misma, la nominada informó que es genuino su interés de ser Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y, entendemos que al momento, las razones que la motivaron en aquel entonces a aceptar la nominación del señor Gobernador, ahora son las mismas para ocupar la posición de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público. En ese momento indicó que:

“Deseo ayudar en el Servicio Público y al señor Gobernador de manera sensible, pero apegada a las leyes que así lo ameriten. Para mí es un Privilegio que el Hon. Gobernador halla pensado en mí, ya que pienso que todos debemos aportar al Servicio Público.”

Por otro lado, indicó que entiende que no existen situaciones en el pasado ni en el presente que le puedan ocasionar problemas futuros que perjudiquen su nominación. No ha sido investigada administrativamente, ni en el foro estatal o federal. No posee demandas ni querellas como abogada.

Se entrevistó a varios compañeros de la división donde la nominada laboraba. Éstos expresaron lo siguiente:

- **Lcda. María Teresa Mojica Lugo**, abogada pensionada:

Conoce a la nominada hace dieciocho (18) años, fue su Supervisora en la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico y encuentra que la designada es una persona bien estable y prudente. La describe como “alguien accesible, vertical, confidencial, dinámica, comprometida con su trabajo, de mucha visión, muy ética, reconoce sus límites y posee un carácter firme”. “La Licenciada Caldas Díaz, es idónea y hará una buena labor, ya que tiene experiencia a nivel procesal administrativo; no anticipo que pueda tener problemas u obstáculo alguno para su confirmación.”

- **Sra. Edna Ramos Quiles**, de la División de Programas Administración de Documentos Públicos de la Administración de Servicios Generales (A.S.G.):

Conoce a la Lcda. Caldas Díaz, hace aproximadamente quince (15) años; siendo ésta su amiga y buena compañera de trabajo, se ha ganado su respeto y admiración. Entiende que: “ella es justa, de mucho liderato, organizada, inteligente, equitativa, honesta, responsable, y de mucha sensibilidad humana, paciente y con mucha capacidad de escuchar.” Indicó que no conoce algo que pueda descalificarla. Añadió: “Ella es la candidata ideal para esa posición ya que reúne todas las virtudes que la misma requiere”.

- **Sr. Fernando Ríos Lebrón**, Ex- Administrador Interino de la A.S.G. y ex-jefe de la nominada:

Conoce a la nominada hace once (11) años, relacionándose en los servicios que le ha prestado a la A.S.G., indicó que: “ésta se caracteriza por ser comprometida con su comunidad y trabajadora pro-bono, responsable, solidaria, comprometida, vertical, recta y sin problemas al momento de fiscalizar, pues posee la entereza moral correspondiente a sus compromisos. Es conocedora de la ley, por eso entiendo que esta nominación ha sido bien acertada ya que la nominada proviene del Servicio Público y podría aportar con vasto conocimiento a este cargo”.

De la comunidad de la nominada se entrevistó a dos (2) de sus vecinas, quienes indicaron lo siguiente:

- **Sra. Elsie Dacosta Lugo:**

Conoce a la nominada hace diez (10) años, menciona de la misma que es una vecina de la cual no tiene queja alguna y la describe como una persona tranquila, correcta y reservada. Añade: “Desde que la conozco ella posee una conducta intachable y bien hogareña. Es bien formal y prudente. Entiendo que Wanda es la persona idónea y confiable que posee los valores y virtudes que puede acarrear la posición.”

- **Sra. Laura E. Santana Núñez:**

Conoce a la nominada hace aproximadamente cincuenta (50) años. Le consta que “tiene gran experiencia, mucho conocimiento, se preocupa muchísimo por su trabajo, es disciplinada, objetiva y firme”. En conclusión, no ha escuchado nada ilegal ni inmoral de su persona. “Entiendo que la nominada atenderá los asuntos con la objetividad que las circunstancias lo requieran y asumirá la responsabilidad que conlleva el puesto que ocupará. Para esta nominación ella es perfecta, ya que tiene unas cualidades de humanismo ante todos los que le rodean.”

V. AUDIENCIA PÚBLICA

La **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir a la Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz en la audiencia pública celebrada el 17 noviembre de 2009, donde presentó su ponencia. En este informe se recogen los comentarios que la nominada presentó en la misma.

En su ponencia, la Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz indicó que es nacida y criada en San Juan, Puerto Rico. Sus padres son Zaida Díaz González, ama de casa y Antonio Caldas Rosario, comerciante ya fallecido. Componen el resto de su familia dos hermanos: Antonio y Carlos. Comenta que tuvieron una infancia muy feliz y supervisada, ya que su madre se dedicaba todo el tiempo a ellos. Los estudios eran la prioridad familiar. No obstante, en el tiempo libre disfrutaban en familia de la playa.

Estudió en la escuela Eugenio María de Hostos y el Colegio San Antonio en Río Piedras. Sus estudios universitarios iniciales, se efectuaron en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo su Bachillerato en 1974 (Cum laude) con una especialidad en

Educación. Rápidamente comenzó a trabajar como maestra de segundo grado. Sin embargo, comparte que prácticamente se ha desempeñado en casi todos los grados y niveles: escuela elemental, intermedia, superior y universidad. También trabajó en escuela superior en los Estados Unidos, en la Fairfax High School, en el condado de Fairfax, Virginia, donde residió por más de una década. Residiendo en Virginia, cursó estudios postgraduados. Se graduó de maestría en 1986 de George Mason University, con especialidad en español y educación bilingüe, con alto promedio.

Regresó a Puerto Rico para el 1988 y decidió que era el tiempo perfecto para estudiar Derecho. Siempre le había parecido una carrera interesante que le gustaría emprender. Ingresó en la Universidad Interamericana, graduándose para el año 1994, con buen promedio.

Un dato muy especial que desea compartir es que su hija mayor, Wanda se graduaba de universidad para la misma época que ella. Juramentó como abogada con la misma toga.

En relación a sus dos hijas, Wanda y Natasha, comenta sentirse muy orgullosa. Ambas son producto de la escuela pública de Virginia y estudiaron en Dayton University en Ohio. Ambas son adultas, residiendo Wanda en Boulder, Colorado, donde trabaja como coordinadora de escuela, sirviendo de enlace entre escuelas y el municipio. Natasha sirvió en la Guardia Costanera de los Estados Unidos, donde trabajaba mayormente en farmacia y continúa estudios post-graduados en Farmacia, en la Universidad de Shenandoah, Virginia. Continúa indicando que, aunque sus hijas han vivido casi todo el tiempo en los Estados Unidos, dominan el español y les encanta la comida criolla, en especial si se las prepara la abuela "Guelin", como ellas le llaman a su madre Zaida.

SJA

Su trayectoria como abogada en el servicio público data de 1997, en la Administración de Servicios Generales (ASG). Prestó servicios de considerable complejidad al Administrador, funcionarios y empleados gubernamentales. Ha hecho de todo: desde preparar contratos de construcción y de servicios profesionales, notaría; ofrecer adiestramientos de los reglamentos de la agencia, hasta evaluar casos de personal para la aplicación de medidas disciplinarias, de ser necesarias. En esos casos preparaba los informes, cartas de intención y cualquier otro documento requerido.

De igual forma, ha fungido como oficial examinadora de casos de personal en los que el Administrador le había designado, donde celebraba vistas y preparaba todo documento,

conforme a la vista. Ha preparado reglamentos como el “Reglamento Único de Licitadores de la Rama Ejecutiva” y el “Reglamento de Energía de la Administración”.

En cuanto a su nueva faceta de Comisionada de la CASARH, se siente honrada de la confianza depositada en su persona y de poder continuar contribuyendo al servicio público de nuestro país. Entiende que es una responsabilidad muy grande y se comprometió a realizarla con apego a la ley, sin olvidar incluir un elemento de sensibilidad, pues trabajará con compañeros, seres humanos.

VI. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la designada, esta Comisión reconoce que su historial profesional, le permitirá desempeñarse cabal y eficientemente en el puesto para el cual actualmente fue nominada.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad para asumir su posición como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la **recomendación de la confirmación** del nombramiento de la Lcda. Wanda Rosa Caldas Díaz, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

707.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
26 de octubre de 2010

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
Comunicado

10 OCT 28 PM 4:25

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del
Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes
como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes, recomendando su confirmación** para el cargo de **Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público.**

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público. .

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 09-28 y el Reglamento Núm 42 del Senado de Puerto Rico, al amparo de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de octubre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes nació el día 10 de mayo de 1946 en el municipio de San Juan, Puerto Rico. Desde el año 2002 se encuentra casado con la Sra. Mercedes E. Rivera Martínez con quien ha procreado a su único hijo de nombre Hernán F. Chico Rivera. Aunque mantiene su estatus de casado, se encuentra separado de su cónyuge. La Sra. Rivera lo apoya en

DP

su nombramiento y añade que es perfecto para la posición. En la actualidad reside en el municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En cuanto al historial educativo del nominado podemos señalar que posee un bachillerato obtenido en Pontificia Universidad Católica de Ponce en el año 1967. Posteriormente obtuvo su Juris Doctor en la misma Universidad. En los años 1975 al 1977, el nominado trabajó como abogado en el Bufete Manuel de Jesús Mangual, teniendo como responsabilidad el representar a obreros lesionados ante la Comisión Industrial, el Fondo del Seguro del Estado y la Administración del Seguro Social. De 1977 a 1980 trabajó en el Bufete Santiago Vela, donde realizaba investigaciones y análisis de reglamentaciones tanto federales como estatales. Desde el 1980 al 1995 el nominado se dedicó a la práctica privada de la profesión legal en Humacao. De 1995 a 2004 se desempeñó como Juez en las Regiones de Aguadilla y Arecibo. En el 2004 obtuvo un contrato de Servicios Profesionales en el Municipio de Cataño y de 2004 al 2009 fue Director de la Oficina de Servicios Legales del Municipio de Cataño y Asesor legal de OCAM. Desde el 2009 hasta el presente ha presidido la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Duo
El nominado Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo al que fue nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El análisis financiero no arroja situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes, ocupar el cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público. El nominado ha rendido sus planillas de contribución, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. Igualmente se evidencia que el nominado no tiene deuda alguna con el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y

por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, el ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Durante el mes de agosto de 2010, se realizó la entrevista al nominado, el Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes. Luego de completar el documento de entrevistas satisfactoriamente se le preguntó sobre que razones lo motivan para aceptar la nominación del Gobernador y el nominado contestó:

“es una oportunidad y un privilegio, la oportunidad de seguir el servicio público, además es un reto más en mi carrera la cual he dedicado al servicio público y la oportunidad de servir a los empleados públicos.”

El nominado manifestó no ser objeto de investigación criminal o administrativa al presente ni haber sido objeto de demanda alguna.

La investigación cubrió igualmente entrevistas a compañeros de trabajo. En el área de la comunidad, el nominado es conocido solamente de vista, no lo conocen por su nombre ya que sus vecinos lo ven ocasionalmente y no saben a qué se dedica, algunos solo saben que es abogado.

En el ámbito profesional también se entrevistó al Lcdo. Jan Mangual Mangual, Director Ejecutivo Interino en la Comisión Apelativa y quien conoce al nominado desde hace 6 años. Este describe al nominado como muy tranquilo y servicial en su carácter personal. Entiende que esta nominación ha sido excelente, pues considera que posiblemente no exista persona mejor preparada para esta posición, es un profesional con los valores de un verdadero servidor público, a quien solo lo motiva el deseo de servir; además, es una persona de altos estándares morales y religiosos.

Se entrevistó a la Sra. Myrtha Canino Martínez, quien manifestó conocer al nominado desde hace varios años. Profesionalmente lo considera como una persona muy equilibrada, preparado y con mucho compromiso para el Servicio Público. Entiende que por la preparación, gran experiencia y compromiso hace de su designación una excelente porque está altamente capacitado. Indica que le gustaría que lo confirmen pronto y no cree que confronte problemas para ser confirmado.

Se entrevistó a la Sra. Ziomara Torres Rodríguez, Secretaria Auxiliar de la Comisión Apelativa. Dice conocer al nominado por espacio de un año y que en ese tiempo puede decir que es un gran ser humano, no cree que nadie pueda tener problemas con él por su forma de ser tranquila y respetuosa. Ha demostrado tener el conocimiento y experiencia necesaria para ocupar la posición para la que fue nominado, es sumamente inteligente y está segura que es lo mejor que le puede pasar a la agencia. Apoya su nombramiento sin duda alguna.

En entrevista con el Sr. Ramón B. Roig Rosa, quien es el presidente de la Legislatura Municipal de Cataño y conoce al nominado por aproximadamente 20 años. Este describe al nominado como una persona bien preparada y con experiencia basta en el campo para el cual se ha nominado, teniendo siempre en cuenta el servicio a los demás. Lo considera muy trabajador y estudioso quien siempre está al día. Lo describe además como una persona tranquila y de excelente reputación, muy respetado por todos. Apoya al nominado 100%.

Se entrevistó al Sr. Omar Negrón Judice, Comisionado de Asuntos Municipales. Este dijo conocer al nominado por espacio de dos años en el ámbito profesional. Lo describió como tranquilo, con amplio conocimiento y muy responsable. Está seguro de que realizará excelente labor.

Se entrevistó al Sr. Javier Quiñones Rosado, quien conoce al nominado desde el año 2005. Apoya al nominado sin reserva alguna y no cree que tenga oposición por la calidad con la que cuenta tanto en el ámbito profesional como en el personal. Lo describe como un gran ser humano.

Por último, se entrevistó al Lcdo. Raúl Santiago Pérez, quien es abogado y conoce al nominado por espacio de siete años y entiende que la designación es excelente, ya que describe al nominado como una persona bien trabajadora, gran ser humano, buen colega y comprometido con el servicio público. Cree que nadie que lo conozca podría estar en contra de su designación.

En su pasada nominación como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público en el ámbito profesional se entrevistaron a las siguientes personas:

- 1) Al Hon. Wilson Soto, quien fue Alcalde del municipio de Cataño y quien supervisó al nominado cuando trabajó en dicho Municipio.
- 2) Al Hon. Rafael Flores Días, quien es Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao y quien fue compañero del nominado en Arecibo y Aguadilla.
- 3) Al Lcdo. Raúl Santiago, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.
- 4) Al Lcdo. Fernando Rodríguez, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.
- 5) Al Lcdo. Javier Quiñones, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional en el Municipio de Cataño.
- 6) Al Lcdo. Luis Estrella, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.

Todas las personas entrevistadas en el ámbito profesional del nominado lo apoyan y entienden que ninguna persona debe estar en contra de que sea confirmado.

V. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PÚBLICA

La **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir varias ponencias expresando su endoso al designado, Lcdo. Chico Fuertes en ocasión de su pasada nominación como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público. Las mismas las incluimos a continuación:

El **Hon. Carmelo Ríos Santiago**, recomienda al nominado indicando que el Lcdo. Chico se ha distinguido por su responsabilidad en las ejecutorias y sus relaciones en el campo, el cual lo hacen acreedor de toda nuestra confianza para desarrollar un buen equipo de trabajo en esta agencia. Cabe mencionar que el Hon. Carmelo Ríos señala que no está en su persona el

recomendar candidatos a menos que estime que son excelentes servidores y con capacidad de ayudar a que sus servicios sean de excelencia.

El **Lcdo. Javier Quiñones Rosado**, nos informa que conoce al Lcdo. Hernán Chico Fuertes desde aproximadamente el año 2004 cuando fue designado como Director de la Oficina de Asesores Legales del Municipio de Cataño. Mientras el Lcdo. Quiñones se desempeñaba como asesor legal del municipio en asuntos generales, al Lcdo. Chico se le encomendó no solamente dirigir la Oficina de Asesores Legales sino de establecer la estructura operacional de lo que sería conocido como la Oficina de Servicios Legales de Cataño. Mediante la referida oficina, el municipio proveería asistencia legal a ciudadanos de escasos recursos en el trámite de asuntos relacionados con casos de derecho de familia, sucesiones y asuntos no contenciosos. Tuvo la oportunidad de apreciar como el Lcdo. Chico creó y desarrolló la estructura necesaria para establecer ese nuevo proyecto que culminó en una oficina que no solamente proveería servicios de alta calidad a los ciudadanos sino que el establecimiento de la referida oficina creó una economía en el gasto del presupuesto legal del municipio pues dichos servicios habían estado siendo brindados por una corporación privada lo cual implicaba un gasto significativamente mayor al finalmente logrado por la nueva estructura desarrollada por el Lcdo. Chico Fuertes.

Pv
Durante el paso de los años, tuvo la oportunidad de apreciar como el Lcdo. Chico no solamente dirigió eficientemente la Oficina de Asesores Legales del Municipio de Cataño, sino que como parte de sus funciones resolvió un sinnúmero de retos entre los cuales se destacaron tanto controversias civiles como administrativas. El Lcdo. Quiñones hace referencia a un caso en particular donde aunque el Lcdo. Chico no figuraba como uno de los abogados del récord, colaboró con todo el trámite hasta su culminación con la desestimación final del caso a favor del Municipio.

El Lcdo. Quiñones recuerda que el Lcdo. Chico presidía las vistas administrativas con respecto a pago de patentes y acciones de personal por lo que domina las áreas de referencia.

Es la opinión del Lcdo. Quiñones que el nominado goza de todas las cualidades tanto profesionales como morales para ocupar la posición para la cual fue designado. Indica que no tiene duda de que el Lcdo. Chico se desempeñará de forma impecable.

El **Hon. Ramón B. Roig Rosa**, Presidente de la Legislatura Municipal de Cataño, recomienda incondicionalmente al Lcdo. Chico para dirigir la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH).

Señala que ha tenido el privilegio de conocer al Lcdo. Chico por más de cuarenta años y siempre ha sido un excelente servidor público que siempre ha brindado su tiempo y conocimiento voluntariamente con dedicación para defender el ideal.

El **Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes**, designado, en su ponencia presentada en vista pública del 27 de mayo de 2009, cuando fue nominado como miembro de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público indicó lo que presentamos a continuación:

Para el Lcdo. Chico Fuertes es un gran honor el haber sido designado para ocupar el cargo para el cual fue designado, no tan sólo por lo que éste representa sino porque a través del mismo tiene la oportunidad de servir dignamente a su país.

Esta convencido de que su experiencia laboral y profesional le capacitan para dirigir efectivamente la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público. Presentó un relato, a grandes rasgos, de su experiencia profesional.

Nació el 10 de mayo de 1946 en Río Piedras, Puerto Rico. Sin embargo, fue en Naguabo en donde se crió y donde cursó sus primeros grados. En mayo del 1963, se graduó de la Escuela Superior Ana Roqué en Humacao. Ese mismo año comenzó sus estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica en Ponce, Puerto Rico. En mayo de 1967, obtuvo el grado de Bachiller en Artes (B.A.), con una concentración en Ciencias Sociales y un grado menor, "minor" en Ciencias Políticas.

En agosto del 1967, comenzó en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Cuando comenzó sus estudios en Derecho, el servicio militar era obligatorio, por lo que en julio de 1968 ingresó en las fuerzas armadas (U.S. Army). Siendo recluta, optó por jurar por un (1) año más para asegurar una posición como Especialista en Movimientos de Tropas, Carga y Transportación.

Así pues, cumplió un (1) año de servicio en la República de Vietnam del Sur y posteriormente, en los Estados Unidos continentales. Al culminar el servicio militar, obtuvo un licenciamiento Honorable (Honorable Discharge), y regresó a la Escuela de Derecho de la

Pontificia Universidad Católica. Al continuar sus estudios en Derecho obtuvo lo que le denominan el beneficio del “G.I. Bill”, el cual le ofrecía una mensualidad mientras culminaba sus estudios.

Una vez culminados los estudios en Derecho, tomó su reválida y en el verano del 1974 comencé a trabajar como abogado en la Oficina del licenciado Manuel De Jesús Mangual.

En el 1981, decidió abrir una oficina propia en el pueblo de Humacao, en donde permaneció hasta el año 1989. Posteriormente, mudó la oficina a Río Piedras, en donde permaneció hasta el 1995. Es en el 1995, que el entonces gobernador, Honorable Pedro Rosselló, lo designó Juez Municipal, posición que ostentó hasta diciembre de 2003.

Posteriormente, y hasta diciembre de 2008, fungió como Director de la Oficina de Servicios Legales en el Municipio de Cataño.

En enero del año en curso, fué designado para asesorar al Comisionado de Asuntos Municipales y actualmente ostenta la posición de Asesor Legal en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Como abogado, esta admitido al ejercicio de la profesión en Puerto Rico, en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico, en la Corte Federal de Apelaciones para el Primer Distrito y en la Corte Suprema de los Estado Unidos de América.

Según surge de su experiencia profesional, posee las herramientas necesarias para dirigir la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

Dicha Comisión fue creada por la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004. Entre las funciones de la Comisión se encuentran las siguientes: celebrar audiencias, emitir órdenes, e interpretar y adjudicar controversias concediendo el remedio apropiado en Ley.

Actualmente no ha tenido la oportunidad de ocupar la posición de Miembro y Presidente de la Comisión, pues su nombramiento se hizo luego de haber entrado en sesión el Senado. Sin embargo, desde el momento en que fue nominado, se ha ocupado de conocer todo lo relacionado a la Comisión, en específico respecto al estado financiero y administrativo en que se encuentra la misma.

El Lcdo. Chico, continúa diciendo que actualmente, la Comisión se encuentra en un estado administrativo crítico ya que al momento hay aproximadamente cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) casos pendientes de resolver; no tiene actualmente un Secretario en funciones ni un Director Ejecutivo o Administrador. La Comisión cuenta con veinte (20) empleados, de los

cuales dos (2) son Comisionados Asociados, tres (3) son Oficiales Examinadores, y quince (15) son empleados de carrera.

Ante la cantidad considerable de casos pendientes, entiende que es imperativo desarrollar inmediatamente un plan estratégico para resolver estos casos y a la misma vez, atender adecuadamente las apelaciones que se van recibiendo. Es necesario que la Comisión se organice de modo que se atienda el alto número de casos pendientes, sin afectar el servicio que esperan los que acuden a la Comisión en busca de un remedio apropiado.

En ánimo de lograr un cambio significativo, en beneficio tanto de la Comisión como de las personas que acuden a ésta, entiende que será necesario revisar la reglamentación existente para evaluar de qué forma esto puede ser posible.

Por otro lado, los Artículos 37.04 (b) (13), y 46 de la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley Especial Declarando Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico, conceden jurisdicción a la Comisión en cuanto a las determinaciones de antigüedad que hagan las agencias, por lo que se puede auscultar que próximamente habrá un mayor volumen de trabajo que atender.

A estos efectos y en vista de la situación administrativa que atraviesa la Comisión, entiende que será necesario un gran esfuerzo, determinación y compromiso para lograr los objetivos propuestos. Comenta que es una tarea desafiante, pero no imposible. Menciona que lo único que se necesita es empeño y una persona emprendedora y deseosa de lograr un cambio real.

El Lcdo. Chico menciona que su compromiso con la Comisión es firme y certero. Sabe que la Comisión cuenta con un equipo de trabajo que, con la colaboración de la Asamblea Legislativa, pero por encima de todo, con la ayuda de Dios, lograrán trabajar arduamente hacia los objetivos para los cuales se creó la Comisión.

VI. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, es uno de vasta experiencia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Lcdo. Hernán Chico Fuertes, como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

SENADO DE PUERTO RICO

28 de octubre de 2010**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Marisol Díaz Guerrero, como
Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Marisol Díaz Guerrero, recomendando su confirmación** para el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público de Puerto Rico.

El 3 de agosto de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Marisol Díaz Guerrero, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 15 de septiembre de 2010.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, utilizó la información obtenida en la Audiencia Pública el 24 de junio de 2009, fecha en que se estuvo evaluando a esta nominada para la posición de Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Marisol Díaz Guerrero.

10 OCT 28 PM 4:36

A

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La previamente nominada, Lcda. Marisol Díaz Guerrero, nació el 13 de agosto de 1969, en San Juan, Puerto Rico. El día 10 de agosto de 1996, contrajo matrimonio con el Sr. Pedro L. Benítez Torres, con quien ha procreado un hijo de nombre Pedro. Actualmente reside en la ciudad de Guaynabo, Puerto Rico.

En el año 1991 es egresada de la Universidad del Sagrado Corazón con un Bachillerato en Sistemas de Justicia. En el año 1996 obtiene su Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Esta dinámica profesional, de junio de 1996 a enero de 1998, laboró en el bufete Sergio Domínguez Wolf. De enero de 1998 a diciembre de 2000, fue Directora y Asesora Legal en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (O.R.H.E.L.A) (antes O.C.A.L.A.R.H.). Luego pasa a la Comisión de Relaciones del Trabajo donde trabajó hasta el 2009, como directora de la División de Investigaciones de la Comisión de Relaciones del Trabajo. Luego pasó a ocupar la posición de Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo., posición que ocupa actualmente, luego de obtener el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y confirmada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada, Lcda. Marisol Díaz Guerrero, fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De estos análisis nada surge que, a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Se utilizaron los comentarios de las personas que se expresaron sobre la nominada en la confirmación anterior para la posición de Miembro Asociado de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público.

El esposo de la nominada, el Sr. Pedro L. Benítez, fue entrevistado el día 9 de junio de 2009. Éste manifestó estar casado con la nominada por espacio de trece (13) años y haber procreado un hijo. El señor Benítez describió a su esposa como una persona que dedica el tiempo suficiente a su hijo y a su persona y que ambos comparten responsabilidades del hogar. La describe, además, como una persona de principios religiosos, emocionalmente equilibrada, estable y con mucho dominio de sí misma. Además, informó que su esposa jamás ha tenido problema alguno con sus vecinos, que es muy responsable y con un alto contenido de justicia. Respalda a su esposa en la encomienda que se le ha dado y termina manifestando que “en la próxima vida, volvería a casarse con ella”.

A Se entrevistó a la Lcda. Virginia Milán, quien es asesora legal en la Comisión de Relaciones del Trabajo y quien conoce a la nominada de toda la vida. Ésta expresa que la nominada es muy afable, la cual se ha ganado el respeto y el cariño de todos sus compañeros. En el aspecto familiar, menciona que el matrimonio compuesto por la nominada y su esposo tiene una muy buena y bonita relación de familia. En cuanto a las características personales de la nominada, la describe como muy trabajadora, íntegra y que mantiene excelentes relaciones con los demás compañeros y líderes de uniones. Comentó que la Lcda. Díaz posee una solvencia moral a toda prueba y que no conoce nada ilegal o incorrecto de parte de ésta.

Se entrevistó, además, al Sr. Alberto Valldejuli, quien se desempeña como Comisionado Asociado en la Comisión de Relaciones del Trabajo. Éste mencionó que la conoce por espacio de nueve (9) años. La considera una persona muy dulce, amable y excelente persona. Profesionalmente la describe como muy vertical, honesta y sincera, quien expresa con mucho respeto aquello en lo que piensa. Añadió que la nominada es muy ética profesionalmente e intachable y que tiene un vasto conocimiento en el ámbito laboral.

Otro de los entrevistados lo fue el Lcdo. Antonio F. Santos, abogado retirado, quien conoce a la nominada por espacio de nueve (9) años. Éste también se desbordó en elogios hacia la nominada describiéndola como honesta, seria, leal, puntual, muy trabajadora y de excelentes relaciones con todo el mundo.

Todos los entrevistados respaldan la nominación de la Lcda. Marisol Díaz Guerrero y la consideran muy acertada.

V. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la documentación sobre la nominada, esta Comisión reconoce que su historial profesional, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y cualificaciones.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la **recomendación de la confirmación del nombramiento** de la Lcda. Marisol Díaz Guerrero, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

**COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
SENADO DE PUERTO RICO**

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL
SR. DAVID AVILÉS CRUZ
COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRACTICAJE DE PUERTO RICO

26 de octubre de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Sr. David Avilés Cruz, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Para la evaluación del nombramiento del Sr. David Avilés Cruz, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. El 19 de octubre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

M/S.

NATURALEZA DEL NOMBRAMIENTO

El practicaje es definido como la ciencia o arte que enseña el oficio de práctico, el cual consiste en la experiencia y destreza que a través de la ejecución constante, adquiere una persona sobre el conocimiento del lugar en que navega cualificándolo para dirigir a vista el rumbo de las embarcaciones. La Comisión de Practicaje de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada. Dicha entidad tiene entre sus responsabilidades autorizar, reglamentar supervisar e imponer sanciones sobre el practicaje, según es definido por la Ley Núm. 226, *supra*. La Comisión tiene la autoridad y el presupuesto para establecer las reglas de disciplina, reglas de tránsito, adquirir y financiar todo tipo de embarcación, equipo o materiales necesarios para llevar a cabo su función. De igual forma este organismo es responsable de reglamentar el tránsito marítimo y establecer los límites donde los prácticos deben abordar o desembarcar de las embarcaciones, de fijar tarifas de pilotaje y ejercer poderes relativos de la protección del tránsito marítimo de las aguas y puertos de la Isla. Así, también tienen la facultad en Ley de expedir licencias de práctico en la cantidad que discrecionalmente ésta determine como necesarios y en número adecuado para prestar el servicio.

Conforme lo que establece la Ley Núm. 226, *supra*, la Comisión de Practicaje debe estar compuesta por siete (7) comisionados, nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado. De estos, dos (2) deberán ser prácticos licenciados, que estén practicando activamente la profesión; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos.

El Sr. David Avilés Cruz fue nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. David Avilés Cruz, nació el 19 de agosto de 1968, en el Municipio de Autónomo de Ponce. Desde el año 2000, está casado con la Sra. Yania del Pilar Cruz, con quien ha procreado dos (2) hijos de nombre, Daniel Enrique Avilés Cruz y Amanda Lucia Avilés Cruz. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del expediente del nominado surge que cuenta con un Bachillerato en Ingeniería Marina y Nuclear, el cual obtuvo en el año 1992 en University of New York Maritime College. Además en el año 1997 inició una maestría en Derecho Mercantil de Columbia Pacific University.

Del historial profesional del Sr. David Avilés Cruz, se desprende que desde el año 1993 hasta el presente labora en National Response Corporation como Gerente General del Caribe, posición que ocupa desde hace diez (10) años. La National Response Corporation es una compañía que brinda la cubierta requerida por Ley a todo aquel que almacena en tierra y transporta por mar hidrocarburo y sus derivados. Tanto la preparación académica del Sr. Avilés como la experiencia adquirida durante los diecisiete (17) años de servicio en esta compañía lo capacitado para ser nominado como miembro de la Junta de Practicaje, organismo al cual pertenece desde el año 2007.

Así también, el nominado es miembro de las siguientes organizaciones: Asociación de Navieras de Puerto Rico, Harbor Safety Committee, Caribbean Regional Response Team y Society of Naval Architects and Marine Engineers.

EVALUACION SICOLOGICA

El nominado, Sr. David Avilés Cruz, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del

ms.

Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

ANALISIS FINANCIERO

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Sr. David Avilés Cruz no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: relaciones de éste en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales.

Como parte de la investigación al nombramiento del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas entrevistó a la Sra. Carmen Rivera, quien conoce al nominado por espacio de doce (12) años. Describió al nominado como *“sumamente inteligente, dedicado, trabajador incansable, honesto, vertical y siempre muy atento al compromiso que tiene como profesional en su área de trabajo”*. La Sra. Rivera indicó que la designación del nominado para ocupar la posición a la que es nominado fue una acertada por lo cual recomendó sin reserva al Sr. David Avilés Cruz.

M.S.

De igual forma se entrevistó al Lcdo. Francisco Comas, quien conoce al nominado hace aproximadamente treinta (30) años a nivel personal. Indicó que el nominado *“es altamente trabajador y que siempre que lo ve esta bien ocupado con labores relacionadas a la profesión”*. De igual forma manifestó conocer la familia del nominado la cual describió como *“una bien unida”*. Entre las cualidades que resaltó del Sr. Avilés se encuentran el ser excelente padre, conservar altos valores morales y haber realizado grandes aportaciones de su desarrollo profesional, por lo cual recomendó sin reserva de clase alguna al nominado para la posición a la cual fue designado.

Así también, se entrevistó al Lcdo. Hernán Ayala, actual Presidente de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, quien conoce al nominado por espacio de veinticinco (25) años, tanto en el plano personal como profesional. El Lcdo. Ayala manifestó que es *“gratificante el compartir experiencias laborales con el nominado, por que el desempeño de este, es de responsabilidad total y entrega a sus laborales, las cuales ejecuta con excelencia”*. Por lo antes expuesto, recomendó sin reserva la designación del nominado.

Finalmente se entrevistó al Sr. Emilio Cruz, quien conoce al nominado hace muchos años. Igual que el resto de los nominados se expresó en términos elogiosos en torno al nominado.

CONCLUSION

Después de haber realizado un minucioso análisis del informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, del expediente del Sr. David Avilés Cruz y de la Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico”, esta comisión entiende que el designado posee la experiencia y el conocimiento necesario para continuar ocupando la posición para la cual es nominado y cumple con todo los requisitos establecidos en Ley a estos fines.

MS

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. David Avilés Cruz, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,


Lawrence "Larry" Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Conjunto sobre el
P. del S. 1038**

20 DE OCTUBRE DE 2010

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 OCT 22 AM 10:32

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1038 sin enmiendas, luego de previo estudio y consideración de la medida, según fuera referida. Las Comisiones tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe con el entirillado que se acompaña con. La medida lee:

Para crear la Ley de “Manos Pa’l Campo”, que establecerá la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la necesidad de mano de obra local e importada para realizar las faenas de cosecha del café; para establecer la coordinación entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura y sus endosos para recomendar la entrada de mano de obra extranjera de forma ordenada y legal y para establecer los controles para proteger las oportunidades para la mano de obra local.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de atacar de una manera ordenada, legal y práctica el principal problema de la industria del café; la falta de mano de obra para recoger la cosecha. El principal objetivo legislativo es establecer política pública gubernamental similar a otros estados de la Nación Americana, con problemas similares a los nuestros, principalmente en actividades relacionadas a la agricultura y a la utilización de mano de obra extranjera de manera organizada y legal. Aunque Puerto Rico como jurisdicción de los Estados Unidos esta sujeto a los mismos parámetros y requisitos de inmigración que los demás estados, es sumamente difícil lograr la entrada legal y ordenada de inmigrantes

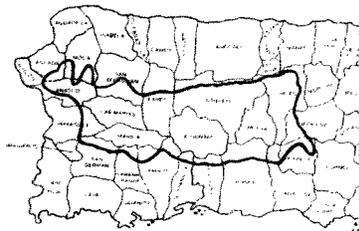
CA
Lu

bajo los mismos programas Federales para trabajar realizando tareas de cosecha de café durante los meses de agosto a diciembre de cada año. Alta burocracia y falta de acuerdos de entendimiento entre agencias hermanas del gobierno redundan en un trabajo por separado y desarticulado que en ocasiones se torna imposible para aquellos agricultores que optan por esta opción, cumpliendo con toda la reglamentación federal. Las condiciones que imponen las agencias de gobierno locales para probar la escasez de mano de obra durante la cosecha del café, a toda luz desalienta y atenta contra la libre decisión de agricultores que así lo deseen, optar por utilizar mano de obra de naturaleza extranjera temporal o estacional. Por otro lado, la medida persigue resolver el problema de la falta de obreros durante la cosecha del café sin afectar la población local de trabajadores que se mantienen laborando en estas faenas, y asegura el que se mantenga un margen seguro entre la cantidad de inmigrantes que se pueden autorizar y la cantidad de trabajadores locales que están disponibles a laborar en la cosecha del café para que estos últimos no se vean desplazados.

Importancia de la Industria del Café en la economía de la Isla.

La empresa de café en Puerto Rico tiene gran importancia socioeconómica y ambiental para la zona central montañosa y la isla en su totalidad. El café es una fuente importante de ingresos y empleos para 250,000 habitantes en 21 municipios de la zona cafetalera. El cultivo de éste producto se desarrolla en la parte oeste- central de la Isla (Figura 1) que incluye veintidós municipios en los cuales hay sembradas unas 43,000 cuerdas de café (Oficina de Estadísticas Agrícolas 2009).

Cuadro 1. Zona cafetalera de Puerto Rico



Fuente: Muñiz-Torres O. y Monroig-Ingles M. 1994. Región cafetalera de Puerto Rico: Características y manejo de los suelos. Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario Piedras, de Mayagüez. Colegio de Ciencias Agrícolas. Servicio de Extensión Agrícola. Puerto Rico. 17 p.

En la Isla existen unas 5,885 fincas donde se produce café (Censo de Agricultura, 2007). Esta empresa es fuente vital de empleo para unos 12,000 recolectores de café. Para el año 2007-08 la empresa de café ocupaba el cuarto lugar entre las empresas agropecuarias de Puerto Rico y la segunda entre los cultivos. Para ese año se estimó que se produjeron en la Isla 150,000 quintales de café con un valor de \$45.284 millones, lo que representa el 6% del Ingreso Bruto Agrícola de Puerto Rico. En los últimos años la industria de café puertorriqueña se ha visto seriamente afectada por los altos costos de los insumos, la falta de mano de obra para recolectar el producto y el ataque de plagas, tales como la broca entre otros. El café se cultiva en el 55.5% del total de fincas en Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (DAPR) reconoce la existencia de 114 beneficiadores/compradores de café, 31 torrefactores y 13,200 recolectores en 21 municipios de la zona. El cultivo de café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción y por las fases de elaboración y mercadeo. El efecto multiplicador del dólar invertido en la agricultura, y por consiguiente en la producción de café genera \$2.62 en la economía del país¹.

De acuerdo a las estadísticas del Departamento de Agricultura, el café² es el cultivo agrícola de mayor importancia socio-económica y ecológica en Puerto Rico, en especial en la zona montañosa. El análisis de los Censos Agrícolas Federales del 1993, 1998, 2002 y 2007, demuestran que la tendencia en la estructura de café es hacia la reducción

¹ Ruiz, Angel 1990. Impacto Agrícola en la Economía de Puerto Rico, Serie de Ensayos y Monografías, Unidad de Investigaciones Económicas UPR. Num.56 : p. 5

² Su aportación al Ingreso Bruto Agrícola asciende a \$44.8 millones ubicándose en la quinta industria agrícola en orden de importancia con una producción de 205,000 quintales. Para el año 2003 se importaron unos 171,329 quintales y se exportaron 3,607 quintales de café. En Puerto Rico se consumen aproximadamente unos 300,000 quintales de Café Base Pilado. En estos momentos se importan de 75,000 a 150,000 quintales de café semi-tostado anualmente para satisfacer la demanda entre demanda y oferta local. La determinación de si es necesario importar alguna cantidad está determinada por la reducción de las cosechas como resultado de fenómenos atmosféricos y falta de mano de obra. Estos datos revelan que estamos cosechando un 57% de nuestra demanda. Se estima un consumo per cápita de 10.3 libras en nuestra población.

del tamaño promedio de finca y en la intensificación del cultivo. La información del Censo demuestra el dominio de los pequeños y medianos agricultores en la producción del café. Por otro lado, el cultivo del café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción tales como abonos, plaguicidas, maquinaria agrícola y por las fases de elaboración y mercadeo.

La escasez de mano de obra, en especial para la cosecha, es una limitación altamente conocida por los sectores públicos y privados de la empresa del café. Son varios los alcaldes, principalmente de la zona central, que reclaman el que se considere la importación de mano de obra como alternativa para poder mantener la industria que se considera la espina dorsal de la economía de la montaña. La meta de la producción del consumo local de 300,000 quintales de café requiere, solamente para la cosecha, aproximadamente 18,000 trabajadores. Cifras del Censo Federal Agrícola del 2007 informan que existen aproximadamente 10,000 a 13,000 trabajadores agrícolas en la empresa de café, lo que refleja un déficit de 8,000 a 5,000 empleados.

HALLAZGOS

Para el análisis de esta medida se celebraron dos vistas públicas, el 23 de septiembre de 2009, y el 12 de enero de 2010, además de una Reunión Ejecutiva el viernes, 24 de septiembre de 2010, en el Capitolio en San Juan, y se recibieron un total de seis memoriales explicativos.

I. Comentarios de las Agencias y Entidades:

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre el P del S 1038 en Vista Publica el día 12 de enero de 2010. En su memorial, el Secretario Rivera Aquino informó a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que su agencia implantó un plan piloto de iniciativa ejecutiva programática denominado "Manos pa'l Campo" recientemente en aras de impulsar la industria del café. Según su evaluación de la medida, coincide con el cuerpo legislativo en que la industria del café es una de las principales empresas y con mayor capacidad de desarrollo en nuestra economía. Entre las

limitaciones que no han dejado expresar su máximo desarrollo se encuentra la escasez de mano de obra lo cual repercute en grandes pérdidas y deficiente recuperación de la inversión anual que realizan los agricultores y el propio gobierno con las ayudas e incentivos que destina a esta empresa.

El Plan “Manos Pa’l Campo” del Departamento de Agricultura se encuentra descrito en el programa de cambio y recuperación económica 2009-2012 y persigue identificar, fomentar y proveer alternativas para aumentar la fuerza laboral en las faenas agrícolas. El plan incluye la movilización de personas dentro y fuera de la tasa de participación laboral, personas desempleadas, estudiantes, reos y “guest workers” o inmigrantes entre otros.

Se han realizado esfuerzos interagenciales entre el Departamento de Agricultura, el Departamento de Corrección, el Departamento de la Familia, el Departamento del Trabajo, organizaciones juveniles y Hogares CREA. Debido a su recién implantación, este plan aun no ha sido evaluado por lo cual el Secretario Rivera Aquino pidió tiempo adicional para realizar una evaluación y ajustes al mismo antes de emitir una opinión final a la Comisión de Agricultura del Senado.

El Secretario Rivera Aquino no se opuso a la iniciativa legislativa debido a la similitud en términos de objetivos con iniciativas del poder ejecutivo y se reiteró a favor en esta u otra iniciativa que atienda el principal problema de falta de manos para cosechar todo nuestro café.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. Miguel Romero, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre el P del S 1038 en un memorial explicativo el día 8 de diciembre de 2009. Según Romero, a través de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, se establece el marco de interés de la agencia en cuanto al patrocinio y bienestar de los trabajadores de

Puerto Rico así como su misión para velar y promover mejores condiciones de vida y oportunidades de empleos.

En su análisis de la medida, el Secretario Romero menciona que en síntesis, este proyecto de ley propone establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico acerca de la necesidad de reclutar mano de obra extranjera para las faenas de la cosecha del café y para establecer controles que protejan las oportunidades para la mano de obra local.

La División del Servicio de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, administra el Programa Agrícola en Puerto Rico, el cual se encarga de llevar a cabo actividades locales e interestatales relacionadas con el reclutamiento de trabajadores en tareas agrícolas en fincas en los Estados Unidos. La importación o exportación de trabajadores, ya sean extranjeros y/o ciudadanos de los Estados Unidos, está totalmente controlada por la "Immigration Reform and Control Act of 1986", conocida por IRCA, la cual enmendó la Ley Federal "Immigration and Nationality Act". El Programa se llama Certificación de Trabajadores Agrícolas Extranjeros no Inmigrantes, mejor conocido por H2A y/o "Guest Worker". La reglamentación se encuentra en el Registro Federal Codificación #20 Part 655 Subpart B "Labor Certification Process for Temporary Agricultural Employment in the United States". Las normas más significativas que establece esta Ley son:

1. El patrono deberá solicitar la visa H2A al Departamento "Homeland Security", conocido antes como la Comisión de Servicio para la Naturalización y la Inmigración.
2. Tiene que ser patrono "Bonafide"
3. La solicitud para reclutar deberá enviarse a Atlanta National Processing Center, con no menos de 45 días a la fecha de necesidad de los trabajos.
4. Completar la forma ETA 750, "Application of Alien Employment Certification, Part of Offer of Employment" y ETA 790 "Agricultural and Food Processing Clearance Order".

CP
Dw

5. El patrono no rechazará ni despedirá ningún trabajador doméstico por razones que no estén relacionadas con el empleo.
6. Se pagará el salario mínimo que resulte más alto, Federal, Estatal y/o el prevaleciente en el área.
7. Proveer vivienda libre de costo al trabajador (unidad familiar si aplica) que no le sea razonable regresar a su hogar el mismo día.
8. La vivienda deberá estar inspeccionada y aprobada conforme a los requisitos del DOL y de OSHA.
9. Proveer al trabajador tres comidas al día o en su lugar, ofrecer las facilidades y los utensilios de cocina para preparar alimentos.
10. Proveer al trabajador transportación libre de costo desde la residencia del patrono hasta el lugar de trabajo.
11. Proveer al trabajador un seguro por compensación obrera en caso de accidente en el trabajo.
12. Proveer al trabajador las herramientas de trabajo libre de costo
13. Mantener para récord información relevante a los trabajadores.

Según la agencia en una reciente encuesta realizada del 17 al 21 de octubre de 2005, se encontró una necesidad de 1,217 recogedores de café. Obviamente esta cifra contrasta grandemente con los estimados de deficiencia en mano de obra de más de 5,000 a 8,000 trabajadores anuales que se derivan de resultados del CENSO AGRICOLA FEDERAL.

Aunque el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ha estado realizando esfuerzos dirigidos a bajar el por ciento de desempleo que experimenta nuestra población, lo cierto es que no ha podido satisfacer la necesidad de miles de cogedores de café que son indispensables durante la cosecha. Aunque la consigna del Programa Manos Pa'l Campo que administra el Departamento de Agricultura en colaboración al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la realidad es que continua perdiéndose más de la mitad de nuestra cosecha anualmente. Sin embargo, la agencia no descarta el que se tenga que llegar a recurrir a la importación de mano de obra, pero en estos momentos su política pública es agotar todos los remedios y alternativas para "apoyar lo nuestro

primero”. La pregunta que no se pudo contestar es; cuánto más podrán resistir los agricultores de café viendo como se cae su ganancia al suelo y si el apoyar cualquier iniciativa incluyendo la importación de mano de obra se considera apoyar al caficultor nuestro primero.

Durante el proceso de estudio y análisis, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico pudo constatar que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos considera como una “alegada escasez de mano de obra” la situación que enfrentan los caficultores. Esta visión se relaciona a que las estadísticas que elabora dicha agencia presentan unos índices altos de desempleo en los municipios cafetaleros y se infiere que toda esta población podría emplearse en la cosecha del café. Lo cierto es que las estadísticas que prepara la agencia son el reflejo de las personas hábiles y que se encuentran buscando trabajo y no hace una diferencia en cuanto a preferencias, aptitudes, preparación académica y otras que hacen no disponible estas personas para emplearse en la caficultura. A modo de ejemplo, cuando se estima que en el municipio de Jayuya la tasa de desempleo es de un 31%, esta cifra agrupa a todas las personas hábiles para emplearse que están buscando trabajo. En este grupo se consideran profesionales, personas con adiestramientos técnicos, con algún tipo de impedimento, de edad avanzada y con condiciones médicas entre otras, que no le permiten o no les es necesariamente atractivo emplearse en trabajos de finca. Por lo tanto, se desconoce realmente cuánto de ese 31% pudiera estar dispuesto a emplearse en tareas agrícolas por periodos cortos de tiempo.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos señaló que mantiene contacto directo con el Departamento de Agricultura y otras agencias gubernamentales y que al comienzo de la temporada de la cosecha se inicia a su vez la coordinación para el recogido del café. Información obtenida por la Comisión de Agricultura indica que se han ubicado hasta 700 cogedores de café durante periodos de cosecha a través de esta iniciativa lo cual representa escasamente un 14% de la necesidad real de mano de obra.

El Secretario Romero hizo mención de un estudio realizado por la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez donde solo un 18% de los agricultores caficultores estaban dispuestos a pagar el pasaje ida y vuelta, el 19% dispuesto a pagar alojamiento y 28% dispuesto a pagar comidas a trabajadores inmigrantes durante la cosecha.

El mencionado estudio realizado por la Prof. Edna Droz, Socióloga Rural de la Estación Experimental fue analizado por la Comisión de Agricultura del Senado y se considera una pieza valiosa de información muy necesaria para la discusión. En dicho estudio, se entrevistaron a 102 patronos agrícolas en los municipios de Jayuya, San Sebastián, Lares, Ciales, Adjuntas, Utuado, Maricao y Las Marías. El estudio tuvo el objetivo de medir la problemática de la escasez de mano de obra y la disposición de ofrecer servicios a obreros importados del extranjero. A preguntas a los agricultores de cuán grande consideraban el problema de falta de mano para la empresa, un 85% informó que es un problema grande o muy grande. En relación al uso de mano de obra extranjera, un 87% informó que nunca ha empleado a extranjeros en su cosecha. Por otro lado, un 41% dijo que estaría dispuesto a unirse a otros agricultores para traer mano de obra, mientras un 59% dijo que no. Por otro lado, un 83% informó desconocer la reglamentación vigente para importar obreros.

Siguiendo este tema, se les preguntó a los agricultores qué beneficios estarían dispuestos a ofrecer para conseguir mano de obra extranjera. En relación a pasaje de ida y vuelta, un 18% dijo que sí y un 82% dijo que no. En relación a alojamiento un 19% dijo que sí y un 71% dijo que no y en relación a ofrecer comidas un 28% dijo que sí, mientras un 72% dijo que no. En cuanto a servicios médicos 34% dijo que estaría dispuesto a realizarlos y 67% dijo que no. Estos datos parecen indicar que de un 18% a un 34% de los agricultores estarían dispuestos a asumir los costos de traer braceros, lo que reflejaría a razón de un obrero por agricultor (9,805 agricultores), una población de aproximadamente 1,700 a 3,300 obreros extranjeros.

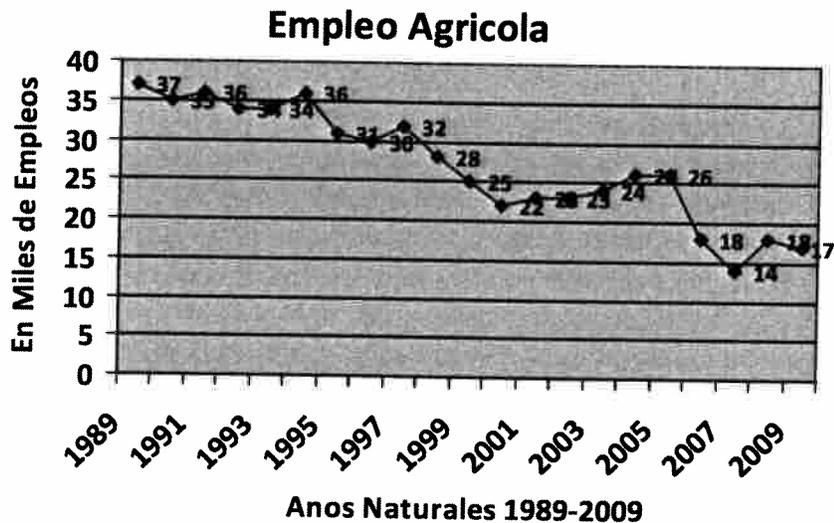
El estudio de la Prof. Droz presenta un panorama en el cual la responsabilidad de proveer los servicios a trabajadores migrantes estaría compartida entre el agricultor y el gobierno estatal o municipal ya que la disponibilidad de los agricultores para proveerlos es variable. Esto nos llevaría a plantear la pregunta sobre, ¿A quién corresponde la responsabilidad laboral y en ley sobre la mano de obra importada ante la posibilidad que el agricultor no pueda asumir los costos de la iniciativa? Debe ser determinado con el curso de acción legal y fiscal para los tres escenarios en donde la mano de obra sea importada por el agricultor, que sea una iniciativa compartida entre gobierno y agricultor o que sea una iniciativa solamente gubernamental.

 El Secretario Romero concluyó sus comentarios resaltando que existen programas en los cuales participan confinados de mínima custodia que también ayudan a reducir la escasez de mano de obra y permite realizar una justa rehabilitación de los confinados. Aunque no se presentó el dato de cuántos confinados anualmente participan en esta iniciativa, información recopilada en la Comisión de Agricultura indica que anualmente se han beneficiado entre 500 a 600 confinados en la cosecha del café y otras tareas relacionadas. Esto representa un 10% a 12% del total de demanda de mano de obra anual de una necesidad promedio de 5,000 cogedores a nivel isla. El Secretario no se opuso a la aprobación de la medida y sí destacó su importancia y su compromiso por fortalecer la industria cafetalera.

Como parte del proceso legislativo y análisis del P del S 1038, el martes 12 de enero de 2010 se celebró una Vista Pública en la cual se solicitó información adicional al memorial explicativo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El 27 de enero de 2010 se recibió la información suministrada por el Negociado de Seguridad de Empleo de esta agencia sobre la cantidad de agricultores que habían solicitado en los pasados dos (2) años trabajadores al Programa Agrícola del Servicio de empleo. Durante el periodo de 2008 al 2009 se reportaron 125 agricultores locales solicitando trabajadores al Programa. Se informó que en los 21 municipios que comprenden la zona cafetalera operan 5,479 agricultores de café lo cual representa el 36% del empleo asalariado agrícola. Además, existe un 35% del empleo total en el sector agrícola que corresponde a

personas empleadas por cuenta propia. La Grafica 1. Muestra la tendencia en el empleo agrícola en Puerto Rico de acuerdo a los estudios del Negociado de Estadísticas del Trabajo del DTRH.

Gráfica 1.



Departamento de Justicia

El Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Antonio M. Sagardía De Jesús, envió sus comentarios en un memorial explicativo el 14 de octubre de 2009. Luego de evaluar el P del S 1038, el Secretario de Justicia planteó que la medida en consideración busca mecanismos legales para trabajar con el problema de mano de obra para el recogido de café, un aspecto importante en la maltrecha economía de los municipios del área central de la Isla.

La legislación federal que se examinó para emitir comentarios con relación a los trabajadores temporeros se encuentra en la Sección 1188 del Título 8 del United States Code, el cual específicamente detalla todo lo relacionado a la admisión de trabajadores temporeros H-2A. La reglamentación federal define “Trabajador H-2A como; “cualquier trabajador temporero extranjero quien está legalmente presente en los Estados Unidos, para llevar a cabo labores en la agricultura de naturaleza estacional en virtud de

la Sección 101 (a)(15)(H)(ii)(a) de la Ley de Inmigración y Naturalización, según enmendada”. En dicha ley se indica que como muy bien se presento en la Exposición de Motivos, es el Departamento del Trabajo estatal quien certificará la necesidad de los trabajadores no inmigrantes temporeros cuando se demuestre: 1) que no hay disponibilidad de trabajadores locales; y 2) que no se afectan los salarios y beneficios de los trabajadores locales.

No se certificará la necesidad por parte del Departamento del Trabajo cuando se den las siguientes circunstancias: 1) exista una huelga o paro de labores de los trabajadores locales; 2) el patrono ha empleado trabajadores estacionales durante los dos (2) años anteriores y luego de darle oportunidad de ser oído, se determine por el Secretario del Trabajo que ha violado las normas, términos y condiciones de la certificación con respecto de los trabajadores reclutados. Otras razones para denegar lo son que el patrono no provea el seguro contra accidentes que aplica a los trabajadores del estado bajo la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo, además de no haber agotado la posibilidad de reclutar trabajadores locales.

CB
Lu

Por su parte, al Secretario del Departamento del Trabajo se le requiere emitir una certificación para el reclutamiento una vez entienda que el patrono solicitante demuestre las condiciones de no disponibilidad de trabajadores locales, y los requisitos que debe cumplimentar para unas adecuadas condiciones de trabajo del trabajador no inmigrante. Entre las condiciones que se exigen incluye el que el agricultor envíe un anuncio en un periódico de circulación general para anunciar la disponibilidad de reclutamiento de recogedores de café. Otras de las condiciones son, que el patrono debe asegurar al trabajador estacional un alojamiento de acuerdo a los reglamentos pertinentes. Se debe al menos garantizar por el patrono un alojamiento que satisfaga los estándares locales para campos de trabajo, o asegurar un alojamiento que satisfaga los requisitos de un hogar para ser alquilado o un acomodo público u otra forma sustancialmente similar de habitación. Se dispone que en ausencia de estándares locales, se sigan los estándares estatales y en ausencia de los estándares estatales se debe cumplir con las normas de alojamiento federal.

Bajo el Título 20 del Código Federal de Reglamentación, Sección 655.100,655.101, se dispone todo lo relacionado con la aplicación o solicitud de certificaciones para trabajadores estacionales no inmigrantes. Las solicitudes de certificación pueden ser llenadas tanto por los patronos agricultores como por agentes en su representación bajo su autorización e inclusive asociaciones de agricultores. Se recomienda, que la solicitud se llene a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de comenzar el periodo de labor agrícola.

De igual modo, la certificación de trabajadores no inmigrantes de naturaleza temporal o estacional también esta descrita en la legislación federal conocida como "Migrant Seasonal Agricultural Worker Protection Act", conocida por sus siglas en inglés como MSPA. Esta legislación tiene como propósito remover las barreras en el comercio causadas por actividades que van en detrimento de los trabajadores agricultores migrantes y estacionales. Esta legislación aplica a Puerto Rico dentro del concepto de "Estado" a los fines de su aplicación.

El Departamento de Justicia no tuvo objeción a la iniciativa legislativa y recomendó consultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Departamento de Agricultura por ser las agencias que tendrían que implantar reglamentación y fiscalización de aprobarse la medida.

Departamento de Salud

El Secretario del Departamento de Salud, Hon. Lorenzo González Feliciano, aportó valiosa información en su memorial explicativo del 13 de enero de 2010. Según el Secretario González, su agencia tiene injerencia en el proceso de cualificación de la Tarjeta de Salud para los empleados que trabajan en las actividades agrícolas. Su preocupación estriba en que actualmente no hay ninguna medida legislativa, que exima al Departamento de Salud de considerar los ingresos de la actividad agrícola para cualificar a los agricultores y obreros bajo el Programa de Asistencia Médica con el propósito de obtener el Plan Medico de Salud del Gobierno. El Secretario González sugirió que se

debe hacer una distinción para otorgar beneficios entre un agricultor asalariado o un pequeño agricultor que trabaja por cuenta propia *vis a vis* un agricultor que cuenta con mayores recursos. En el caso de un recolector de café que recibe un pequeño ingreso que siempre está por debajo del mínimo federal, es prudente que este ingreso se exima de ser considerado para la cualificación de beneficios otorgados por el Estado. Por otro lado, enfatizo en la importancia para la salud física y mental, la necesidad de incentivar y emplear a los reclusos de mínima de la Administración de Corrección y personas que están en el proceso de rehabilitación en los Hogares Crea y otras instituciones de igual propósito.

El Secretario de Salud favoreció la medida sin reserva alguna.

Departamento de Educación

La Secretaria del Departamento de Educación, Hon. Odette Piñeiro Caballero, comentó en su memorial explicativo del 12 de enero de 2010, que su agencia cuenta con el Programa de Educación Agrícola, adscrito a la Secretaria Auxiliar del Área de Educación Ocupacional y Técnica. Este Programa tiene como misión ofrecer programas educativos que respondan a la demanda ocupacional relacionada al sector agrícola y a los recursos naturales por área geográfica. Es a través de este programa y en las iniciativas del Programa de Experiencia Agrícola Supervisada que Agrónomos Maestros de Agricultura de nuestras escuelas públicas han expuesto a miles de jóvenes de la zona rural a las experiencias del recogido de café en las fincas escolares y se ha comenzado a crear conciencia de la importancia del cultivo del café como empresa.

El Departamento de Educación, se manifestó a favor de la iniciativa legislativa, consciente de la necesidad de la mano de obra en la industria del café. Según la Secretaria, la medida aparenta ser una alternativa viable para ayudar a disminuir las pérdidas por falta de mano de obra y recomendó se dé el tiempo y se estructuren los

mecanismos de fiscalización que sean necesario en conjunto con la Ley para que se cumplan los propósitos de la misma.

Acción y Reforma Agrícola (ARA)

La organización de agroempresarios Acción y Reforma Agrícola (ARA) por sus siglas en español, a través de su Presidente el Agro. Pedro J. Vivoni, se expresó con escepticismo y cautela sobre el P del S 1038. Aunque resaltando el interés y el compromiso del Senador Berdiel como Presidente de la Comisión de Agricultura en busca de soluciones al sector cafetalero, la organización de agricultores pidió en su memorial explicativo del 12 de enero de 2010, mayor cautela ante la importación de mano de obra extranjera y que de existir la necesidad antes de que la industria del café desaparezca, se utilice la importación de mano de obra extranjera como último recurso.

En su explicación, el Agro. Vivoni menciona que hay agricultores con fincas muy bien desarrolladas y atendidas con altas producciones que no confrontan problemas con la mano de obra, pero entiende que una gran cantidad de fincas si confrontan problemas debido a que los escasos trabajadores prefieren trabajar en fincas de alto rendimiento y bien atendidas. Reconocen que el gobierno en su afán de mantener ayudas sociales de cierto modo perjudica la capacidad de empleo agrícola. Recomiendan que se le permita al obrero local trabajar sin contar sus ingresos para acogerse a beneficios sociales ya que el trabajo agrícola es estacional o de temporada. Esto implica que el obrero si pierde sus ayudas tiene que pasado el periodo de cosecha, volver a solicitar las ayudas que ha dejado de recibir. De otra forma, recomiendan que se establezca una mejor coordinación interagencial para analizar y evaluar el desempeño y aportación de los programas de asistencia social para transformarlos y convertirlos en programas de estímulo hacia el mundo del trabajo y no para la dependencia.

ARA recomienda que de aprobarse la medida, se establezcan los mecanismos de control confiables y consistentes para el manejo y seguimiento al proceso de importación de trabajadores y su estadía en el país para cumplir con la Ley y las expectativas de la misma.

Impacto de la Mano de Obra Extranjera en Otras Jurisdicciones

La situación que enfrenta la caficultura puertorriqueña no es ajena a las tendencias mundiales donde el trabajador agrícola se ha desplazado a lugares de mayor remuneración dando paso a una inmigración de sectores más desventajados a ocupar estos puestos. Ejemplos como el fenómeno migratorio de México es el más conocido el cual comenzó con un desplazamiento de las zonas más pobres a zonas donde se consigue mejor paga y el trabajo es menos estacional. Hoy día esta tendencia ha llevado al estado de California a depender de una fuerza agrícola migratoria que sobrepasa el 80%. En la frontera con Guatemala, Chiapas, los obreros agrícolas son en gran mayoría Guatemaltecos, porque los obreros mejicanos se han movido fuera de su país. Lo mismo ocurre en Costa Rica donde ha ocurrido el mismo desplazamiento de mano de obra y donde se estima que más de 1,000,000 de trabajadores provienen del vecino país de Nicaragua. En el estado de la Florida, el 60% de la clase trabajadora agrícola es importada y en la República Dominicana, la mayoría de los cortadores de caña y recolectores de café son del vecino país de Haití. Dentro del territorio americano, Hawaii es otro ejemplo que se ha visto obligado a importar mano de obra para las faenas del cafetal por lo cual serviría de punto de partida y de estudio si se quiere hacer algo similar en Puerto Rico.

B
Dr

Esta tendencia se repite en Europa. Mientras España busca obreros para la recolección de las uvas, muchos obreros españoles se mueven a Francia porque se paga mejor por su trabajo. Por lo tanto, la tendencia de hace décadas, de la inmigración agrícola es global y por el desarrollo que hemos alcanzado no podemos sustraernos de ella. Muchos estados agrícolas de los Estados Unidos tienen basta experiencia con la importación de mano de obra, por lo que pueden servir de modelos para hacer programas efectivos en la Isla si esa fuera la decisión.

La responsabilidad final en términos de los costos y viabilidad de traer mano de obra, será del agricultor (nunca se ha pretendido que sea del Estado). Los expertos del área de café entienden que la pieza legislativa lo que pretende es dar opciones, la mayor cantidad

posible a los agricultores para que recojan su cosecha y no verlos limitados. Ambos concuerdan en que la idea no es imponer una sola alternativa a las agencias. Lo que se pretende es que las agencias consideren como otra opción la importación de mano de obra extranjera e incorporen dentro de su área de inherencia los mecanismos para facilitarla y que no se le impongan obstáculos al agricultor que quiera considerar dicha alternativa. Actualmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no reconoce la necesidad de traer mano de obra importada por lo cual no emite una certificación de necesidad para viabilizar el trámite con las agencias Federales.

II. Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

III. Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

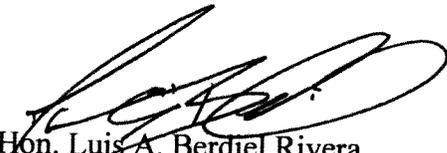
IV. Conclusiones

A través del estudio de la medida, de los documentos recopilados y las ponencias presentadas ante la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es meritoria la aprobación de la misma y establecer a través de esta Ley, política pública encaminada a facilitar la mano de obra local y de ser necesario la extranjera para realizar las faenas de la cosecha del café. Esta acción establece las normas a seguir para cuantificar la necesidad real de mano de obra, los mecanismos para la coordinación interagencial para reclutar mano de obra local y las normas para permitir de forma legal y controlada la entrada de trabajadores temporeros a trabajar en la cosecha del café en las fincas que sus agricultores que cumplan los requisitos federales y estatales para estos propósitos. Por lo tanto, es necesaria la aprobación de la medida según fuera radicada.

CB
Dw

V. Recomendación

Respetuosamente, las Comisiones de Agricultura; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, recomiendan al Senado de Puerto Rico, la **aprobación del P. del S. 1038 sin enmiendas.**



Hon. Luis A. Berdiel Rivera
Presidente Comisión de Agricultura



Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta Comisión del Trabajo,
Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1038

11 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a las Comisiones de Agricultura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para crear la Ley de “Manos Pal’ Campo”, que establecerá la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la necesidad de mano de obra local e importada para realizar las faenas de cosecha del café; para establecer la coordinación entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura y sus endoso para recomendar la entrada de mano de obra extranjera de forma ordenada y legal y para establecer los controles para proteger las oportunidades para la mano de obra local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El café es una fuente importante de ingresos y empleos para 250,000 habitantes en 21 municipios de la zona cafetalera. Según el Censo Agrícola del 2002 la empresa de café tenía 9,805 fincas con 57,549 cuerdas bajo cultivo. El mismo Censo Agrícola del 2007, cinco años más tarde, refleja un total de 5,885 fincas con 38,535 cuerdas bajo cultivo. El café se cultivó en el 55.5% del total de fincas en Puerto Rico. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (DAPR) en el 2004 informó la existencia de 114 beneficiadores/compradores de café, 31 torrefactores y 13,200 cogedores. Para el 2007 se han reducido a cerca de 80 beneficiadores/compradores, el número de torrefactores no ha cambiado mientras que el número de cogedores de café ha bajado a cerca de 10,000 anualmente.

El cultivo de café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción y por las fases de elaboración y mercadeo. El efecto

multiplicador de un dólar invertido en la agricultura, y por consiguiente en la producción de café genera \$2.62 en la economía del país .

Anualmente en Puerto Rico se pierde más de la mitad de la cosecha del café, lo que equivale a su vez a la pérdida de miles de quintales del preciado grano con un valor en el mercado de más de \$25.0 millones. La razón principal es la falta de manos puertorriqueñas que lo recojan. Una especie de conformismo por años de soportar sin poder hacer nada, arroja a nuestros agricultores al saber que por más café que siembren y por mejor que lo cuiden, al final del año, como quiera se perderá gran parte de la cosecha. “El que lo sembró que lo coseche” parece ser la consigna social de las nuevas generaciones. ¿De que valen las iniciativas de subir el precio, que se aumenten los incentivos y que se mejore la calidad para lograr exportar café de calidad, si como quiera se pierde la mitad de la cosecha! La meta de la producción para el consumo local de 300,000 quintales de café propuesta por el Departamento de Agricultura requiere, solamente para la cosecha, aproximadamente 18,000 cogedores de café. Cifras del Censo Federal Agrícola del 2002 informan que existen aproximadamente 10,000 a 13,000 cogedores en la empresa de café, lo que refleja un déficit de 5,000 a 8,000 empleados.

Desde hace más de veinte años, la escasez de mano de obra en la agricultura, se ha incrementado. La política pública del gobierno tradicionalmente ha sido, intentar incorporar la fuerza laboral local que está desempleada en la zona rural, en la cosecha del café y en otras tareas relacionadas a la agricultura. Lo cierto es que todas éstas iniciativas han fracasado manteniendo en el limbo a los miles de agricultores que esperan por respuestas concretas a sus problemas. La falta de coordinación entre agencias es obvia. Unas perjudican a otras y la situación se complica con los distintos programas de beneficencia social que administran. Mientras el Departamento de Agricultura promueve e incentiva a través de bonos al obrero y al agricultor con el subsidio salarial, otras agencias les reducen sus beneficios del PAN, WIC, Plan 8, y Tarjeta de Salud, si sus ingresos aumentan. Esto promueve que muchas personas prefieran quedarse en su casa sin trabajar para no reportar aumento de ingresos y así no perder sus ayudas. Recientemente se han hecho acuerdos para no considerar los ingresos por actividad agrícola y así no afectar las ayudas, sin embargo no se ha incrementado el número de trabajadores, fracasando una vez más en los intentos por aumentar la fuerza laboral agrícola. Iniciativas como la utilización de reclusos de la Administración de Corrección, la utilización de distintas entidades

CB
Lor

como Hogares Crea, Iglesias y escuelas públicas, han aportado grandes esfuerzos sin lograr el éxito esperado por los agricultores de café.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos considera como una “alegada escasez de mano de obra” la situación que enfrentan los caficultores. Esta visión se relaciona a que las estadísticas que elabora dicha agencia, presentan unos índices altos de desempleo en los municipios cafetaleros y se infiere que toda esta población podría emplearse en la cosecha del café. Lo cierto es que las estadísticas que prepara la agencia, es el reflejo de las personas hábiles que se encuentran buscando trabajo con preferencias, aptitudes, preparación académica y otras cualidades profesionales que hacen no disponible estas personas para emplearse en la caficultura por elección propia. A modo de ejemplo, cuando se estima que en el municipio de Jayuya la tasa de desempleo es de un 15%, esta cifra agrupa a todas las personas hábiles para emplearse que están buscando trabajo. En este grupo se consideran profesionales, personas con adiestramientos técnicos, con algún tipo de impedimento, de edad avanzada y con condiciones médicas entre otras, que no le permiten o no les es necesariamente atractivo emplearse en trabajos de finca. Por lo tanto, se desconoce realmente cuánto de ese 15% pudiera estar dispuesto a emplearse en tareas agrícolas por periodos cortos de tiempo. Sin embargo, se parte de la premisa equivocada de que ese “15%” podría emplearse en las faenas de la cosecha del café.

Según expertos en el cultivo de café, la situación que enfrenta la caficultura puertorriqueña no es ajena a las tendencias mundiales donde el trabajador agrícola se ha desplazado a lugares de mayor remuneración, dando paso a una inmigración de sectores más desaventajados a ocupar estos puestos.

La idea de importar mano de obra extranjera no surge con el propósito de desplazar la mano de obra local ni que sea la única alternativa. Al contrario, debe ser una complementaria a otros esfuerzos y a su vez debe ser limitada a unos periodos críticos del año cuando realmente es necesaria. Actualmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no reconoce la necesidad de traer mano de obra importada por lo cual no emite una certificación de necesidad para viabilizar el trámite con las Agencias Federales. Esta acción perjudica el pleno desarrollo de la industria cafetalera que cuenta con un gran número de agricultores que podrían estar resolviendo su problema de falta de mano de obra con trabajadores extranjeros por períodos cortos de tiempo.

Una de las mayores preocupaciones al momento de considerar esta opción ha sido; el riesgo de que los agricultores prefieran esta fuente de mano de obra y se desplace la mano de obra local. Ante esta posibilidad, la presente legislación viabiliza los mecanismos para evitarlo y por consiguiente garantizar prioritariamente la permanencia y oportunidad para que los agricultores recluten manos puertorriqueñas para cosechar el preciado grano. Varias alternativas como: limitar el número de visas por año y autorización sólo en determinados meses del año; permitir el reclutamiento de estos trabajadores de acuerdo al por ciento de café que se pierde en la finca, y requerir que los agricultores demuestren que han agotado los recursos para obtener mano de obra local sin éxito, son algunas de éstas.

La importación o exportación de trabajadores, ya sean extranjeros y/o ciudadanos de los Estados Unidos, está totalmente controlada por la "Immigration Reform and Control Act of 1986", conocida por IRCA, la cual enmendó la Ley Federal "Immigration and Nationality Act". El Programa se llama Certificación de Trabajadores Agrícolas Extranjeros no Inmigrantes, mejor conocido por H2A y/o "Guest Worker". La reglamentación se encuentra en el Registro Federal Codificación #20 Part 655 Subpart B "Labor Certification Process for Temporary Agricultural Employment in the United States".

Actualmente, no existe ningún impedimento en las leyes federales para que cualquier agricultor bonafide puertorriqueño pueda recibir mano de obra extranjera por períodos estacionales. El agricultor que quiera optar por esta opción debe hacer una petición de trabajo temporal ante el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (INS). Una vez la petición es aprobada, se envía al peticionario una nota de aprobación (Formulario I-797). Por su parte, los solicitantes de una visa de no inmigrante, deben solicitarla en el Consulado o Embajada Estadounidense del país donde residen. Sin embargo, como requisito indispensable para que se considere y se apruebe una visa de trabajador inmigrante a Puerto Rico, el Departamento de Inmigración Federal solicita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos local una certificación de necesidad de esta mano de obra.

Esta Ley de Manos Pal' Campo, establecerá la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en asistir a los miles de caficultores puertorriqueños que reclaman a un gobierno facilitador y sensible, ayuda para salvar sus cosechas y sus fincas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Título

2 Se crea una nueva Ley que llevara como titulo Ley de “Manos Pal’ Campo”.

3 Artículo 2- Declaración de Política Pública

4 Será política publica del Gobierno de Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y
5 fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y
6 viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de
7 lograr la máxima creación de empleos para el país con prioridad hacia el trabajador local y sin
8 excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para
9 satisfacer la demanda en las faenas de la cosecha del café. Serán objetivos de esta Ley, lo
10 siguiente:

11 (a) Establecer los acuerdos entre el Departamento del Trabajo y Recursos
12 Humanos, y el Departamento de Agricultura, para anualmente estimar la
13 demanda y disponibilidad por Municipio de mano de obra local para la
14 cosecha del café.

15 (b) Garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños
16 en las faenas de la cosecha del café y apoyar los programas de las distintas
17 agencias de gobierno estatal y federal como de las entidades bonafide y sin
18 finés de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la
19 agricultura ya sea con carácter permanente o de estación.

20 (c) Proveer los mecanismos para que los agricultores puedan optar, cuando las
21 condiciones así lo requieran, por contratar mano de obra extranjera
22 exclusivamente para realizar tareas de la cosecha del café.

LB
Ser

- 1 (d) Ordenar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que como política
2 pública, autorice y apruebe certificados de necesidad de mano de obra
3 extranjera requeridos por las agencias federales de inmigración para la entrada
4 de trabajadores inmigrantes temporeros, en aquellas empresas agrícolas que
5 por medio de los estimados de las agencias demuestren una necesidad real y
6 luego de agotar todos los recursos para la ubicación de mano de obra local, en
7 un tiempo razonable que no afecte las operaciones del agricultor, hayan sido
8 infructuosas y con un tope de hasta la mitad de la necesidad de mano de obra
9 estimada anualmente en dicha empresa. A modo de ejemplo: si se determina
10 que luego de contabilizar la cantidad de trabajadores locales disponibles, aún
11 existe una deficiencia de mano de obra local para la cosecha del café del
12 próximo año de unos 5,000 cogedores de café en toda la isla, se podrá
13 autorizar la entrada de hasta 2,500 trabajadores extranjeros ese año,
14 cumpliendo con “hasta el 50% de la necesidad”.
- 15 (e) Provocar la expansión de la actividad agrícola disminuyendo la incertidumbre
16 del agroempresario en cuanto a la mano de obra para realizar las faenas que
17 requieren sus empresas y estimular un aumento en la producción y calidad de
18 nuestros productos.
- 19 (f) Participar como territorio y como ciudadanos de los Estados Unidos de
20 América, en todos los programas disponibles bajo la reglamentación federal
21 conocida como “Immigration Reform and Control Act of 1986”, para de forma
22 ordenada, controlada y legal, proveer a nuestro agricultores las alternativas de

1 importación de trabajadores agrícolas extranjeros no inmigrantes, mejor
2 conocido por H2A y/o “Guest Worker”.

3 Artículo 3– Definiciones

4 Para los propósitos de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
5 continuación se expresa:

6 (a) Gobierno de Puerto Rico o “Gobierno” significa el Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias,
8 instrumentalidades, dependencias, municipios y las corporaciones
9 públicas.

10 (b) Trabajador local o “mano de obra local” significa, ciudadano residente
11 en Puerto Rico y con ciudadanía de los Estados Unidos de América.

12 (c) Trabajador extranjero o mano de obra extranjera o “guest worker”
13 significa, las personas no ciudadanos de los Estados Unidos a los
14 cuales se les otorgan visas de no inmigrante dependiendo de su
15 clasificación particular y que tienen la intención de quedarse en los
16 Estados Unidos (EE.UU.) ya sea **temporalmente o durante algún**
17 **período de tiempo que no es permanente.**

18 (d) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos significa el
19 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de
20 Puerto Rico.

21 (e) Departamento de Agricultura significa el Departamento de Agricultura
22 del Gobierno de Puerto Rico.

LP
Jr

1 (f) Departamento de Estado significa el Departamento de Estado del
2 Gobierno de Puerto Rico.

3 Artículo 4- Responsabilidades de las Agencias

4 (a) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

5 Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Ley
6 Manos Pal'Campo, estas agencias tendrán entre sus objetivos y funciones, los siguientes:

7 a. Crear y mantener un sistema de estadística que permita obtener la mayor
8 precisión en cuanto a la disponibilidad de mano de obra local disponible
9 para la cosecha del café y que permita con igual precisión determinar la
10 necesidad de mano de obra extranjera.

11 b. Tomar las medidas administrativas que sean necesarias para el
12 funcionamiento de esta ley y desarrollar planes estatales de acuerdo con la
13 reglamentación federal para asistir a los agricultores en el cumplimiento de
14 formularios y solicitudes de trabajadores extranjeros cuando sea necesario
15 la aprobación de esta fuerza laboral.

16 c. Orientar y adiestrar tanto a funcionarios de la agencia, los municipios,
17 como a los agricultores solicitantes, sobre las implicaciones reglamentarias
18 y legales que implica la contratación de trabajadores extranjeros y velar
19 por el fiel cumplimiento de estas.

20 d. Coordinar con el Departamento de Agricultura la maximización del
21 trabajador local y en los casos que sea necesario la utilización de fuerza
22 laboral extranjera para garantizar la máxima rentabilidad de las
23 operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral necesaria.

1 e. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los
2 trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los
3 servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con
4 lo requerido por las leyes federales aplicables.

5 (b) Departamento de Agricultura

6 a. Asistirá al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en la
7 estimación anual de la necesidad de mano de obra para la cosecha del café
8 y en los estimados de necesidad de mano de obra extranjera.

9 b. Orientara a los agricultores sobre los programas y beneficios disponibles
10 para la contratación de mano de obra local y los programas y condiciones
11 para la utilización de mano de obra extranjera.

12 c. Coordinar con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la
13 maximización del trabajador local y en los casos que sea necesario la
14 utilización de fuerza laboral extranjera para garantizar la máxima
15 rentabilidad de las operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral
16 necesaria.

17 d. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los
18 trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los
19 servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con
20 lo requerido por las leyes federales aplicables.

21 e. Asegurar que los recursos estatales disponibles para la promoción del
22 trabajador local no se vean afectadas por la inclusión de mano de obra

1 extranjera y que los mismos se utilicen en la forma más efectiva y de
2 acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

3 f. Llevar a cabo y auspiciar actividades que faciliten y promuevan la cogida
4 del café como respaldo a los miles de agricultores, sus familias y los
5 municipios de la montaña que se beneficiarán del recogido del 100% de su
6 cosecha ya sea por manos puertorriqueñas o con la ayuda de manos
7 extranjeras.

8 (c) Departamento de Estado

9 a. Adoptar, las medidas necesarias que permitan la interacción del gobierno
10 estatal y el gobierno federal en el ejercicio de los poderes y facultades que
11 concede esta ley.

12 b. Asegurar la plena participación de los agricultores puertorriqueños en los
13 programas federales de inmigración y la justa atención y protección a los
14 trabajadores extranjeros a tenor con las disposiciones legales aplicables.

15 Artículo 5- Cumplimiento de la Ley

16 El Departamento de Agricultura en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos
17 Humanos y a través del Departamento de Estado, ejercerán toda discreción y autoridad para
18 implantar la política pública expresada en los propósitos de esta Ley y acogerán y velarán por
19 el fiel cumplimiento de los estatutos y leyes federales de inmigración vigentes para la
20 importación de mano de obra extranjera.

21 Artículo 6- Aplicabilidad a entidades gubernamentales

- 1 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura serán
- 2 las agencias encargadas de la aplicación de esta política pública, la cual será extensiva a otras
- 3 instrumentalidades de gobierno y municipios que interesen desarrollar programas a fines.

4 Artículo 7- Vigencia

- 5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de octubre de 2010

SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO

SOBRE EL P. DEL. S. 1303

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Salud del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. del. S. 1303 recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito el crear el “Consejo Asesor de Salud Escolar y Control de Obesidad”, (conocida como CASECO) a los fines de asesorar al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis del P. del S. 1303, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado llevó a cabo una vista pública el 23 de abril de 2010 y evaluó memoriales sometidos por varias agencias del Gobierno de Puerto Rico.

ORIGINAL

RUS
10/24

El Departamento de Salud de Puerto Rico avaló la aprobación del P. del S. 1303. En su ponencia indican que el sobrepeso es el resultado de un desbalance energético donde la ingesta calórica excede la energía utilizada. Este exceso es almacenado por el cuerpo como tejido adiposo (grasa). Múltiples factores han sido implicados como causantes de este aumento en la prevalencia de la obesidad y el sobrepeso. Entre estos se encuentran los estilos de vida sedentarios propiciados por una mayor dependencia en la tecnología y medios de transportación pasivos. La reducción en cantidad y accesibilidad de lugares seguros donde ejercitarse y una reducción en número de horas dedicadas a la actividad física tanto dentro del horario escolar como durante tiempo libre indiscutiblemente contribuyen a este aumento.

Así también, que la obesidad es un problema muy complejo y multifactorial por lo cual es necesario establecer esfuerzos concertados entre diversas agencias dirigidos a propiciar el establecimiento de ambientes escolares que promuevan estilos de vida saludables.

El Departamento de Salud apoya el P. del S. 1303 y su intención de atender la problemática del sobrepeso y obesidad desde una perspectiva intersectorial por entender que esto facilitará la integración de las actividades dirigidas a mejorar la nutrición y reducir el sedentarismos en la población pediátrica. La creación de CASECO crea la infraestructura necesaria para asegurar el éxito de estas estrategias dentro de los planteles escolares.

Chm
El Departamento de Educación de Puerto Rico tuvo sus reservas y no endosa el P. del S. 1303. Dicha postura la toma expresando que el Departamento actualmente cuenta con programas internos, para atender la obesidad en nuestros



niños. Expresa que el Programa de Enfermería Escolar, la Autoridad Escolar de Alimentos y la Agencia Estatal de Alimentos del Departamento de Educación participan activamente en la Alianza para Niños y Jóvenes Saludables, Activos y Bien Nutridos. Entiende que esta Alianza, promueve el que se prevenga el sobrepeso y la obesidad.

Sin embargo, no expresa el Departamento de Educación, que en esencia el P. del S. 1303 y su intención legislativa, choque o contravenga con los esfuerzos que lleva a cabo actualmente con la Alianza. Por tanto, no concurrimos con su apreciación de no avalar el P. del S. 1303.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) reconoce lo loable del P. del S. 1303, toda vez que la salud física y mental de un pueblo es fundamental para lograr su crecimiento económico y su desarrollo social. A su vez, hace varias recomendaciones a la medida, las cuales se incorporan en el entirillado electrónico. Aun así, la OGP no endosa la medida por entender que la estrategia debe ser reforzar los esfuerzos que a bien tiene el Departamento de Educación. En esencia, su postura es muy parecida a la del Departamento de Educación. Nuevamente, no existe impedimento alguno para que se cumpla con los propósitos que a bien tiene el P. del S. 1303, con aquellas iniciativas tomadas por el Departamento de Educación pues la prioridad para todos nosotros son nuestros niños y niñas.

AMS
El Departamento de Hacienda de Puerto Rico mediante memorial explicativo, expresó que luego de haber analizado el alcance y propósito de la misma, señala que esta no contiene disposiciones relacionadas a un posible



aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

MMS



CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y de Salud del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1303 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia



Ángel Martínez Santiago
Presidente

Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1303

3 de noviembre de 2009

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Martínez Santiago, Ríos Santiago, Seilhamer Rodríguez*; las señoras *Nolasco Santiago, Burgos Andújar, Peña Ramírez, Romero Donnelly y Soto Villanueva*

Referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud

LEY

Para crear el “Consejo Asesor de Salud Escolar y Control de Obesidad”, a los fines de asesorar al Departamento de Educación en el establecimiento de medidas y estrategias para prevenir la obesidad, así como las condiciones de salud asociadas a la misma, en la niñez puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Datos obtenidos por la Organización Mundial de la Salud indican que el número total de personas en sobrepeso u obesidad para el año 2015 será de 1.5 Billones. Los estudios recientes han demostrado que la obesidad está relacionada con 110.000 muertes en los Estados Unidos cada año. Recientemente el Cirujano General de Estados Unidos proclamó la obesidad como la epidemia del Siglo XXI. De no controlar esta epidemia, futuras generaciones podrían comenzar a ver su expectativa de vida acortarse por el impacto negativo que tiene la obesidad en la salud.

La obesidad es la enfermedad en la cual las reservas naturales de energía, almacenadas en el tejido adiposo, se incrementan hasta un punto donde está asociado con ciertas condiciones de salud o un incremento de la mortalidad. Es una enfermedad crónica originada por muchas causas y con numerosas complicaciones.

La obesidad no distingue color de piel, edad, nivel socioeconómico, sexo o situación geográfica. Ésta tiene múltiples consecuencias negativas en salud y es el factor causal de

enfermedades como lo son los padecimientos cardiovasculares, dermatológicos, gastrointestinales y diabéticos, entre otros.

Las agencias del gobierno y la medicina privada han advertido durante años acerca de los efectos adversos asociados con el sobrepeso y la obesidad. A pesar de las advertencias, el problema se ha agravado con el pasar del tiempo. Según estadísticas del Centro para el Control de Enfermedades, la tasa de obesidad en Puerto Rico aumentó de dieciséis punto ocho por ciento (16.8%) a veintidós (22%) durante el periodo comprendido entre el 1996 y el 2002, mientras que la tasa de sobrepeso llegó a casi un cuarenta por ciento (40%).

La obesidad infantil es una epidemia que crece a pasos agigantados. En una época en la cual la mayoría de los deportes practicados por nuestros niños son practicados en videojuegos, debemos atender con urgencia este grave problema de salud. Con el tiempo estos niños se transforman en jóvenes y adultos con una vida llena de compromisos en la que comer bien, no es una prioridad. La obesidad conlleva además un considerable costo social y económico.

Según estudios realizados por expertos de la Escuela de Salud Pública de Harvard, la obesidad es un factor significativo al anticipar la expectativa de vida de una persona. A pesar de que estos estudios se realizaron con personas adultas, mientras más temprano en la vida de una persona podamos atender el problema de la obesidad, mejor salud tendrá al llegar a la adultez.

Mediante la presente medida, se crea el Consejo Asesor de la Salud Escolar (el cual será conocido por sus siglas CASECO). El mismo estará a cargo de asegurar el éxito de las estrategias a implantarse dentro de los planteles escolares para impactar a la comunidad estudiantil. De esta manera, se trabaja el problema de sobrepeso desde una perspectiva intersectorial, integrando actividades dirigidas a mejorar la nutrición y reducir el sedentarismo en la población pediátrica y estudiantil.

La ~~Obesidad~~ obesidad infantil es una epidemia que crece a pasos agigantados. En la era tecnológica en que vivimos, la mayoría de nuestros niños invierten su tiempo libre en pasatiempos pasivos como los videojuegos o la televisión. La ausencia de actividad física o deportiva fomenta el desarrollo de niños con un estilo de vida sedentario que puede tener repercusiones en su peso y salud. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa estima necesario y pertinente la aprobación de esta pieza legislativa, tomando en consideración que es una prioridad gubernamental orientar y concienciar desde etapas tempranas de la niñez sobre la importancia de una alimentación adecuada, la necesidad de llevar a cabo actividades físicas y sus consecuencias

Handwritten signature

en la salud y estilo de vida de la persona. De esta forma, evitamos que con el tiempo estos niños se transformen en jóvenes y adultos con una vida llena de compromisos en la que comer bien, no constituye una prioridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar
2 y Control de Obesidad”.

3 Artículo 2.- Mediante la presente Ley, se Se crea el “Consejo Asesor de la Salud
4 Escolar y Control de Obesidad”, en adelante, CASECO.

5 Artículo 3.- CASECO estará compuesto por:

6 (1) Un miembro designado por el Gobernador de Puerto Rico;

7 (2) Un miembro del Senado designado por su Presidente;

8 (3) Un miembro de la Cámara de Representantes designado por su
9 Presidente;

10 (4) Un miembro designado por el Secretario de Salud;

11 (5) Un miembro designado por el Secretario de Recreación y Deportes;

12 (6) Dos miembros del Departamento de Educación designados por el
13 Secretario de Educación;

14 (7) Un representante de la Asociación Puertorriqueña de Diabetes;

15 (8) Un representante de la Asociación Americana del Corazón; y

16 (9) Un representante del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto
17 Rico.

18 Artículo 4.- CASECO tendrá las siguientes responsabilidades:

19 (1) Monitorear y evaluar los programas de educación física así como
20 cualquier otro proyecto de actividades físicas que se lleven a cabo en

[Handwritten signature]

1 las escuelas de Puerto Rico.

2 (2) Proveer guías para incorporar más actividades físicas en las escuelas.

3 (3) Establecer un Plan Estratégico Anual y un reporte sobre la condición
4 física y la obesidad en los niños en Puerto Rico. Este Plan Estratégico
5 incluirá, sin limitarse a, datos recopilados en programas piloto,
6 encuestas realizadas a maestros de educación física y directores
7 escolares y otros datos pertinentes. El mismo será sometido al
8 Gobernador, a la Secretaría de los Cuerpos Legislativos y al Secretario
9 del Departamento Educación.

10 (4) Administrar una encuesta anual, sobre la educación y las actividades
11 físicas, a los directores de escuelas y a los maestros de educación
12 física.

13 (5) Reunirse al menos una vez cada tres meses en un lugar designado por
14 el Presidente del CASECO.

15 (6) Los miembros de CASECO no cobrarán dieta por las gestiones que
16 realicen conforme esta Ley.

17 Artículo 5.- CASECO será presidido por el Secretario de Salud de Puerto Rico, quien
18 tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

19 (1) Presidir las reuniones del CASECO. Dichas reuniones se celebrarán
20 por lo menos una vez al mes, en el lugar designado por éste.

21 (2) Dar el seguimiento necesario para que se cumplan las medidas y
22 estrategias delineadas.

23 (3) Establecerá el reglamento para regir el funcionamiento del CASECO.



1 Artículo 6.- Se autoriza a las dependencias gubernamentales que forman parte del
2 CASECO a aportar de acuerdo a su capacidad, recursos físicos, económicos y de personal,
3 para sufragar y viabilizar sus operaciones.

4 Artículo 7.- El Departamento de Educación deberá brindar el apoyo administrativo
5 necesario para cumplir los objetivos propuestos en esta Ley.

6 Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días después de su
7 aprobación.

Handwritten signature

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
27 de octubre de 2010

Informe Positivo sobre el P. del S. 1703

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1703, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es derogar la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida pretende derogar legislaciones arcaicas aún vigentes en nuestra jurisdicción, que con el paso del tiempo, y como bien indica el autor de la medida, éstas pierden su vigencia debido a la aprobación de leyes o decisiones judiciales posteriores.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de derogar expresamente aquellas leyes obsoletas que pierden su vigencia debido a la aprobación de leyes o decisiones judiciales posteriores. Por tal razón, esta Ley deroga la Ley de 12 de marzo de 1908, que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

Con el propósito de hacer un análisis mesurado de la presente medida, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó y evaluó el memorial explicativo vertido por el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** quien endosó la aprobación del **P. del S. 1703**.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2010 OCT 27 PM 4:26

JM

A la fecha de redacción de este Informe, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no emitió comentarios sobre la medida objeto de análisis.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) comienza la evaluación de la medida indicando que a finales del Siglo XVII, la Federación Regional de Trabajadores comenzó a protestar y a solicitar la reducción de la jornada de trabajo a un máximo de ocho (8) horas. Mediante la Orden General Núm. 54, el entonces Gobernador de Puerto Rico proclamó una jornada de ocho (8) horas de trabajo, ocho (8) horas de estudio y recreo y, por último, ocho (8) horas de descanso. Esta norma se amparaba en las consignas y conquistas de los trabajadores de Estados Unidos.

El 7 de agosto de 1935, se aprobó la Ley Núm. 49, establecida con el propósito de regular las horas de trabajo. Mediante esta ley, no se permitía que ninguna persona empleara en un establecimiento comercial o industrial a un trabajador por más de ocho (8) horas durante cualquier día natural, excepto cuando ocurriera algún evento extraordinario o emergencia causada por fuego, hambre, inundación o peligro a la vida, la propiedad, la seguridad y a la salud pública. El trabajo adicional se permitía como excepción cuando alguna circunstancia especial y casos excepcionales, por recomendación del Comisionado del Trabajo y el Gobernador de Puerto Rico. Además, esta ley disponía que el trabajo realizado durante el período extra fuera pagado a un tipo de salario equivalente al doble de la compensación. Finalmente, se estableció que el patrono que no cumpliera con las disposiciones de la ley, sería culpable de delito menos grave.

Posteriormente, el 15 de mayo de 1948, se estableció la ley vigente que regula la jornada legal de trabajo. La Ley Núm. 379, conocida como *Ley de Jornada de Trabajo* establece que ocho (8) horas constituyen la jornada legal de trabajo. El Artículo 2 de la mencionada ley dispone lo siguiente:

“Ocho (8) horas de labor constituyen la jornada legal diaria de trabajo en Puerto Rico.

Cuarenta (40) horas de labor constituyen la jornada semanal de trabajo...”

En cuanto a las horas extras de trabajo, el Artículo 4 de la misma ley dispone:

“Son horas de trabajo:

(A) Las horas que un empleado trabaja para su patrono en exceso de ocho (8)

horas durante cualquier período de veinticuatro (24) horas consecutivas.
 (B) *Las horas que un empleado trabaja para su patrono en exceso de cuarenta (40) durante cualquier semana, a menos que las horas trabajadas diariamente en exceso de ocho (8) sean pagadas a tipo doble...*"

La ley no solamente reconoce como horas extras las trabajadas en exceso de una jornada de ocho (8) diarias y cuarenta (40) semanales, sino que declara irrenunciable la compensación adicional por dichas horas trabajadas en exceso. El Artículo 13 al respecto dispone lo siguiente:

"Por la presente se declara irrenunciable la compensación adicional a base de tipo doble de salario que fija esta ley para las horas extras de trabajo. Será nula toda cláusula o estipulación en virtud de la cual convenga el empleado en renunciar al pago de la compensación adicional por horas extra que fija la ley."

El derecho de los trabajadores a una jornada de ocho (8) horas establecido por ley en el año 1948, fue elevado a rango constitucional en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, aprobada en el año 1952. Asimismo, en Puerto Rico la protección del derecho a que los empleados trabajen en un ambiente seguro es de raíz constitucional. Nuestra Constitución expresa en cuanto a los derechos de los trabajadores lo siguiente:

"Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo y a una jornada diaria que no exceda de ocho (8) horas de trabajo. ¹(Énfasis suplido)

Así pues, y conforme a ese precepto constitucional, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR OSHA por sus siglas en inglés) comenzó operaciones en el 1978, a raíz de la creación de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico*. El propósito de este estatuto es garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado en Puerto Rico, autorizando al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a prescribir y poner en vigor las normas, reglas y reglamentos de seguridad y salud desarrolladas y adoptadas, asistiendo y estimulando a patronos y empleados en sus esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo

¹ Art. II, sección 16 de la Constitución de Puerto Rico.

seguras y salubres; proveyendo para la investigación científica, información, educación y adiestramiento y el desarrollo de estadísticas en el campo de la seguridad y salud ocupacional.

PR OSHA toma muy en serio cumplir con ese mandato estatutario y todos sus esfuerzos van encaminados a fomentar lugares de trabajo libres de riesgos a la salud, la seguridad y la vida de los trabajadores en todo Puerto Rico. Esa oficina tiene la fuerza de Ley, así como el andamiaje o estructura necesarios para lograr que se disminuyan los accidentes y muertes en los lugares de trabajo.

Durante los últimos años, las metas estratégicas de la PR OSHA, tanto las requeridas por el gobierno federal como aquéllas desarrolladas por iniciativa propia, van dirigidas a aquellos establecimientos del sector privado y público que se entiende exponen a los empleados a mayor cantidad de riesgos serios de seguridad y salud.

Además, para aquellos patronos interesados y comprometidos con la seguridad y salud de los empleados, se ha adoptado y desarrollado iniciativas exitosas como lo son:

- Programas Voluntarios de Protección (VPP, por sus siglas en inglés) – con los que se premia la excelencia de los programas de seguridad y salud, evitando lesiones y enfermedades entre los empleados – donde en la actualidad, hay 20 compañías participantes, entre las que se destacan: electrónicas, farmacéuticas, compañías que manufacturan equipo médico, una compañía de refrescos, una de la agricultura, otra dirigida a la recolección de desperdicios químicos industriales y un proyecto de construcción.
- Programas de Reconocimiento de Logros en Seguridad y Salud (SHARP, por sus siglas en inglés) – Dirigido a pequeños negocios. En la actualidad hay 20 compañías participantes, entre las que se destacan laboratorios clínicos, elaboración de pintura, tratamiento de agua, manufactura de mattresses, agricultura y oficinas dentales.
- Banner en la Construcción – Iniciativa local dirigida a la industria de la construcción con el propósito de reducir los riesgos ocupacionales y proveer mayor protección a los trabajadores. Actualmente, tienen 6 proyectos participando, pero han llegado a tener 26.

También la PR ASHA cumple con su deber de “promover el establecimiento de comités de seguridad en los centros de trabajo integrado por los trabajadores o sindicatos y el patrono”, según establecido en la Ley Núm. 16 , antes citada. Se ofrecen charlas, conferencias y

adiestramientos dirigidos a crear conciencia entre patronos y empleados sobre la importancia de la participación de los empleados en los asuntos de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Mediante los Comités de Seguridad, patronos y empleados pueden unir sus esfuerzos para identificar y eliminar o controlar condiciones riesgosas en sus lugares de trabajo. Finalizan indicando que el DTRH y PR OSHA cumplen con su responsabilidad legal y moral, además de que tienen actualmente la capacidad y los mecanismos legales de otros estatutos estatales para asegurar la protección de los trabajadores de Puerto Rico, por lo que avalan la derogación de este estatuto del 1908.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1703, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1703

11 de agosto de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para derogar la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes laborales son aprobadas con el fin de contribuir al desarrollo de un mercado laboral con sistemas de compensación justos y condiciones de trabajo favorables para la clase trabajadora.

Es altamente conocido que Puerto Rico cuenta con amplia y actualizada legislación protectora del trabajo con el fin de promover el bienestar de la ciudadanía y las mejores condiciones de vida y trabajo.

La legislación establece la política pública del Gobierno en lo que concierne al salario mínimo que se paga a los trabajadores y los beneficios marginales que se conceden, tales como vacaciones y licencia por enfermedad. Además, se atiende lo que constituye la jornada de trabajo y el pago por horas extras trabajadas, entre otros asuntos de interés para la clase trabajadora.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de derogar expresamente aquellas leyes obsoletas que pierden su vigencia debido a la aprobación de leyes o decisiones judiciales

posteriores. Por tal razón, esta Ley deroga la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se deroga la Ley de 12 de marzo de 1908 que regula el horario laboral de los
2 trabajadores empleados de ferrocarriles y que establece penalidades por su incumplimiento.
3 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GÓBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

MD
2010 OCT 21 PM 1:56

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de Octubre de 2010

ORIGINAL

Informe Positivo sobre

la R. C. del S. 287

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comision de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 287, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica en la Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha municipalidad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Escuela Sabana Grande que ubica en la carretera 611, km 4.5 del Municipio de Utuado se encuentra abandonada por espacio de aproximadamente de diez (10) a doce (12) años. Dicha estructura se encuentra ubicada en la zona estratégica que facilita su uso como centro en casos de emergencias. Actualmente el Municipio de Utuado por estar ubicado en una zona montañosa confronta serios problemas de inundaciones y deslizamientos de terrenos. Muestra de esto lo fue, cuando en las pasadas lluvias ocurridas durante los días 17 y 18 de septiembre de 2009 se tuvieron que relocalizar 25 familias en casas de vecinos y familiares debido a que los refugios del Departamento de Vivienda no estaban disponibles. De igual forma ocurrió cuando azotó a la Isla el Huracán Georges, el Municipio de Utuado fue el municipio con mayor número

CS

de refugiados en todo Puerto Rico, ascendiendo a la cantidad de novecientos veinte (920) refugiados.

Dado el cuadro presentado es el interés de la Administración Municipal se le transfiera esta estructura a los fines de crear un albergue permanente para refugiados. Sin duda alguna dicho fin repercutirá favorablemente tanto en el bienestar como en la seguridad física y emocional de todos los residentes del Municipio de Utuado, además de brindarle mayor eficacia al municipio al momento de desarrollar la logística en casos de emergencia.

Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que debido al largo tiempo sin ser utilizados y a la falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros. Siendo esta una estructura en la que el Departamento de Educación no ha mostrado interés en utilizar y que al no estar en uso corre riesgo de convertirse en un problema de seguridad o salud pública adicional para la comunidad, es menester transferir la titularidad de esta facilidad al Municipio de Utuado con el propósito de establecer este albergue dirigido a proteger a la vida de sus residentes.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible y la contribución que realizará el desarrollo de un albergue, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Sabana Grande.

HALLAZGO Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial esta honorable Comisión le solicito memoriales explicativos a diversas entidades públicas y privadas las cuales indicaron lo siguiente;

La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que la presente medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de competencia de la Oficina.

El Alcalde de Utuado indicó que esta época es de suma preocupación por la cantidad de deslizamientos, calles inundadas y carreteras intransitables a causa de las mismas. En caso de emergencia, nuestro pueblo siempre es uno de los más afectados por la caída de tendidos eléctricos y telefonías, salida de los cauces de río, caída de árboles y la destrucción de nuestras

CF

carreteras. Además de las inundaciones, lo que ocasiona daños a toda nuestra infraestructura y a los hogares de nuestra gente. Todo esto nos obliga a tener que refugiar a parte de nuestra gente. Esta escuela nos brinda una oportunidad para que el Municipio de Utuado pueda repararla y construir un albergué permanente para que nuestra gente y a la misma vez ayudaría a tener escuelas disponibles lo mas pronto posible para reanudar las clases después de la emergencia. Por lo antes expuesto y como Alcalde de Utuado, quiero darle mi respaldo incondicional al R. C. del S. 287.

El Departamento de Transportación Y Obras Públicas indico que el transferir libre de costo al Municipio de Utuado, la antigua Escuela Sabana Grande, que ubica en la Carretera PR-611. Km. 4.5 cerca de la entrada del sector La Sanche de dicha municipalidad. El Municipio de Utuado crearía en esta un albergue permanente para refugiados. Este uso es uno de beneficio público para los residentes de Utuado, quienes por su ubicación geográfica sufren constantemente los embates de la fuertes lluvias que caen en la Isla y hay que improvisara albergues temporeros para atender esta población. Ello así, no tenemos objeción a la aprobación de la R. C. del S. 287.

La Autoridad de Edificios Públicos indico que de un examen de sus libros, no surge que la AEP tenga la titularidad de la estructura, ni de los terrenos en cuestión. Por lo tanto, la AEP no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

El Departamento de Hacienda indico que luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, debemos señalar que esta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisión suscribiente a determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

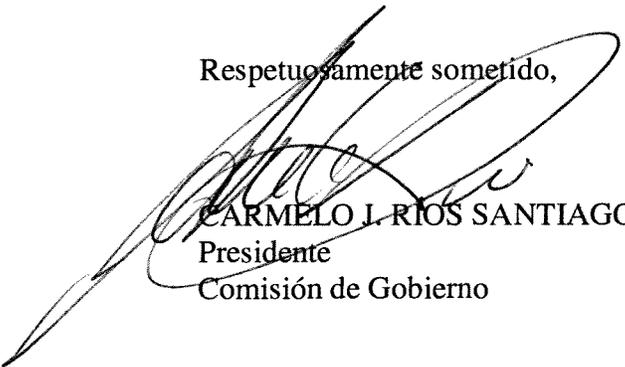
A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene la prioridad de brindarle seguridad a sus ciudadanos es por esto que la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica en la Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha municipalidad la cual se encuentra abandonada por espacio de aproximadamente de diez (10) a doce (12) años. Dicha estructura se encuentra ubicada en la zona estratégica que facilita su uso como centro en casos de emergencias. Actualmente el Municipio de Utuado por estar ubicado en una zona montañosa confronta serios problemas de inundaciones y deslizamientos de terrenos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 287, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



CARMELO I. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 287

15 de octubre de 2009

Presentada por los señores *Berdiel Rivera* y *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica en la Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Sabana Grande que ubica en la carretera 611, km 4.5 del Municipio de Utuado se encuentra abandonada por espacio de aproximadamente de diez (10) a doce (12) años. Dicha estructura se encuentra ubicada en la zona estratégica que facilita su uso como centro en casos de emergencias. Actualmente el Municipio de Utuado por estar ubicado en una zona montañosa confronta serios problemas de inundaciones y deslizamientos de terrenos. Muestra de esto lo fue, cuando en las pasadas lluvias ocurridas durante los días 17 y 18 de septiembre de 2009 se tuvieron que relocalizar 25 familias en casas de vecinos y familiares debido a que los refugios del Departamento de Vivienda no estaban disponibles. De igual forma ocurrió cuando azotó a la Isla el Huracán Georges, el Municipio de Utuado fue el municipio con mayor número de refugiados en todo Puerto Rico, ascendiendo a la cantidad de novecientos veinte (920) refugiados.

Dado el cuadro presentado es el interés de la Administración Municipal se le transfiera esta estructura a los fines de crear un albergue permanente para refugiados. Sin duda alguna

CA

dicho fin repercutirá favorablemente tanto en el bienestar como en la seguridad física y emocional de todos los residentes del Municipio de Utuado, además de brindarle mayor eficacia al municipio al momento de desarrollar la logística en casos de emergencia.

Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que debido al largo tiempo sin ser utilizados y a la falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros. Siendo esta una estructura en la que el Departamento de Educación no ha mostrado interés en utilizar y que al no estar en uso corre riesgo de convertirse en un problema de seguridad o salud pública adicional para la comunidad, es menester transferir la titularidad de esta facilidad al Municipio de Utuado con el propósito de establecer este albergue dirigido a proteger a la vida de sus residentes.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible y la contribución que realizará el desarrollo de un albergue, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Sabana Grande.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la
2 transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Sabana Grande, que ubica
3 en la Carretera PR-611, km 4.5, cerca de la entrada del Sector La Sanche de dicha
4 municipalidad.

5 Sección 2- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de
6 realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un
7 término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.

DECIDIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2010 OCT 22 AM 10:35
MD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de octubre de 2010

ORIGINAL

Informe Conjunto Positivo sobre la R. C. de la C. 516

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura; y lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 516**, tienen a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Conjunto Positivo**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias y dos residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de don Jesús Manuel Ayala De Jesús y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala De Jesús, se segreguen los dos (2), antes mencionados y se mantenga en

el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 516** propone ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos (2) solares de la finca número veinticinco (25) en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizado en el barrio Cerro Gordo del Municipio de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca número 15,292 que aparece inscrita al folio 256 del tomo 310 de San Lorenzo, a favor de Jesús Manuel Ayala de Jesús, cuyas restricciones y condiciones aparecen de la Certificación de Título con Restricciones, de fecha 25 de febrero de 1982. Con la segregación de éstos solares no se pretende lotificar la finca con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la

Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 107, *supra*, rige las disposiciones sobre notificaciones de fincas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley, hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Mediante memorial explicativo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, de fecha 20 de agosto de 2009, expresó que originalmente se constituyó un título de propiedad a favor de Liberato Gómez Orozco y su esposa Saturnina Vázquez García. Estos donaron la finca a favor de su hija Carmen Delia Gómez Vázquez, según ello surge de la escritura número 12 de 3 de agosto de 1992. El memorial no hace constar ante que notario se otorgó la referida escritura. Doña Carmen Delia Gómez Vázquez, a

su vez, vendió la finca a Jesús Manuel Ayala de Jesús, actual titular, mediante la escritura número 9 de 2 de junio de 1999. Tampoco se hizo constar ante que notario público.

El actual dueño de la finca, Jesús Manuel Ayala de Jesús, solicita la segregación de dos (2) solares de hasta 800 metros cuadrados, en donde ubican residencias previamente construídas y autorizadas al primer titular por la Corporación en los años 1982 y 1983.

La Corporación del Desarrollo Rural recomendó favorablemente la aprobación de la liberación de las condiciones y restricciones agrícolas para la segregación de dos (2) solares de hasta 800.00 metros cuadrados cada uno para las residencias construídas.

La finca que se pretende liberar se describe como sigue:

RUSTICA: Parcela marcada con el número veinticinco (25) en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, Puerto Rico; compuesta de diecinueve cuerdas con novecientos setenta diezmilésimas de otra (19.0970), equivalentes a setenta y nueve mil cincuenta y ocho metros cuadrados con siete mil seiscientos cincuenta y tres diezmilésimas de otro (79,058.7653). Colinda al Norte, con la parcela número veintiséis (26); por el Sur, con la parcela número veinticuatro (24); por el Este, con las parcelas número veintiocho (28) y número veintinueve (29); y por el Oeste, con las parcelas número veinte (20) y veintiuno (21).

CONCLUSIONES

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **RC de la C 516**, sin enmiendas.

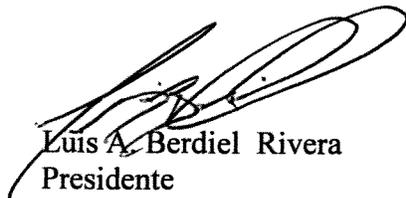
Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

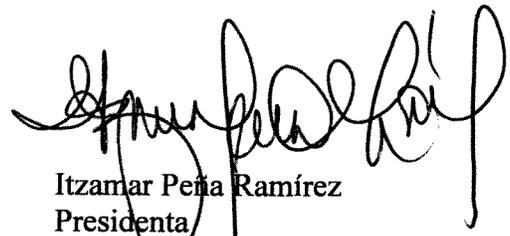
Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura



Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil

(ENTIRRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE ENERO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 516

20 DE AGOSTO DE 2009

Presentada por el representante *Peña Ramírez*

Referida a las Comisiones de Agricultura; y de Lo Jurídico y de Etica

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de dos solares donde están sitas las residencias, previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús se segreguen los dos (2) solares, antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la finca núm. 15,292, inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús, otorgada bajo la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico", toda vez que no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder
2 con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de
3 dos solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y anotadas según
4 dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en
5 la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de
6 mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término
7 municipal de San Lorenzo, incluida en la certificación de título de la finca núm. 15,292,
8 inscrita al folio 256 del Tomo 310 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Jesús Manuel
9 Ayala de Jesús pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala de Jesús.

10 Sección 2.-Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de
11 Planificación que segreguen los dos (2) solares, donde están ubicadas las residencias de
12 hasta ochocientos (800) metros.

13 Sección 3.-El restante de la finca mantendrá las restricciones y condiciones según
14 dispuestas en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

15 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de octubre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 899

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2010 OCT 21 PM 5:15

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 899**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MRA
La **R. C. de la C. 899** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Número 116, del 23 de julio de 2007, Apartado 56 Inciso (b) para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de \$100,000. Estos recursos se utilizarán para realizar mejoras a viviendas a personas de escasos recursos en los Municipios de Yauco, Guayanilla, Peñuelas y Ponce; pertenecientes al Distrito Representativo Núm. 23.

Los recursos a reasignarse provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; la cual, entre otros, asignó \$100,000 al municipio de Guayanilla para

la construcción de facilidades de servicio social y comunitario, dirigidos en el Sector Barro Indio "Movimiento Esperanza Comunitaria, Inc". Según información provista por la Oficina de Finanzas del Municipio de Guayanilla el 20 de mayo de 2010, los recursos a reasignarse están disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del municipio de Guayanilla, a quien originalmente le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 20 de mayo de 2010 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELETRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 899

24 DE AGOSTO DE 2010

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Número 116, del 23 de julio de 2007, Apartado 56 Inciso (b) para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce la
- 2 cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución
- 3 Conjunta Número 116, del 23 de julio de 2007, Apartado 56 Inciso (b) para realizar obras
- 4 y mejoras permanentes, según se desglosa a continuación:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
Guayanilla, Puerto Rico 00656

Adán Feliciano Irizarry
Director de Finanzas

20 de mayo de 2010

Hon. Julissa Nolasco, PSY.D
Representante Distrito 23
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

Por este medio certifico que los fondos a continuación están disponibles:

RC Número 98/25 de agosto de 2008
Balance Disponible: 0

RC Número 116/23 de julio de 2007
Const. Facilidades Sector Bo. Indios
Balance Disponible: \$100,000.00

→ REC 899

RC Número 379/21 de diciembre de 2005
Const. Monumento Deporte Bo. Magas Arriba
Balance Disponible: 1,200.00
Reparación Vivienda Personas de Escasos Recursos
Balance Disponible: \$43.12

RC Número del S.94/9 de agosto de 2008
Balance Disponible: \$61,049.19

?

Y para que así conste, firmo la misma hoy jueves, 20 de mayo de 2010, en Guayanilla, Puerto Rico.

Adán Feliciano Irizarry
Director de Finanzas
Municipio de Guayanilla

(R. C. de la C. 1995)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA # 116
Aprobada el 23 de julio de 2007.

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Recursos Naturales y Ambientales

- a. Total para proyectos y trabajos de canalización, mitigación y otros de conservación de recursos naturales enumerados a continuación: \$27,000,000

 - a. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Arecibo en Arecibo.
 - b. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta.
 - c. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Canóvanas.
 - d. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Carolina, "Contrato D".
 - e. Obras de control de inundaciones del Río Fajardo, Dique Protector en Fajardo.
 - f. Obras de canalización del Río Guayanilla en Guayanilla.

- | | |
|---|---------------|
| b. Para construcción de gradas en la cancha de la Comunidad Barriada Marín. | <u>30,000</u> |
|---|---------------|

Subtotal	\$50,000
-----------------	-----------------

56. Municipio de Guayanilla

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a. Para obras y mejoras permanentes. | \$87,143 |
|--------------------------------------|----------|

- | | |
|--|---------|
| b. Para la construcción de facilidades de servicio social y comunitario, dirigidos en el Sector Barro Indio “Movimiento Esperanza Comunitaria, Inc”. | 100,000 |
|--|---------|

- | | |
|---|---------------|
| c. Para construcción de facilidades de servicio social y comunitario a Sociedad Benéfica de Palomas, Inc. | <u>15,000</u> |
|---|---------------|

Subtotal	\$202,143
-----------------	------------------

57. Municipio de Guaynabo

- | | |
|--|-----------|
| a. Para obras y mejoras permanentes en el municipio. | \$460,000 |
|--|-----------|

- | | |
|--|----------------|
| b. Para obras y mejoras permanentes de asfalto, encintado, cunetones, muros, sistemas pluviales y alumbrado en los Barrios de Santa Rosa I, II y III del Precinto 6 de Guaynabo. | <u>280,000</u> |
|--|----------------|

Subtotal	\$740,000
-----------------	------------------

58. Municipio de Gurabo

- | | |
|--|-----------|
| a. Para mejoras al área recreativa del Bo. Jagual. | \$100,000 |
|--|-----------|

- | | |
|---|--------|
| b. Repavimentación de la carretera del Barrio Hato Nuevo. | 50,000 |
|---|--------|

- | | |
|---|--------|
| c. Para la construcción de Villa Pesquera y área recreativa en el Bo. Jaguas. | 40,000 |
|---|--------|

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| d. Para obras y mejoras permanentes. | 21,000 |
|--------------------------------------|--------|

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

2008

7^a de octubre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 840

10 OCT 2010 11:51 AM

AL SENADO DE PUERTO RICO

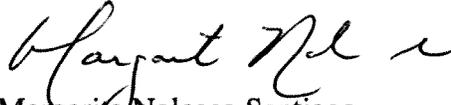
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 840, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 840 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de la carretera PR-30 sus condiciones, en el tramo comprendido desde el municipio de Caguas hasta el municipio de Humacao.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 840, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

Handwritten mark

(ENTIRRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 840

11 de enero de 2010

Presentado por *el señor Díaz Hernández*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de la ~~Carretera #30~~ carretera PR-30 ~~por~~ y sus condiciones ~~intransitables~~, en el tramo comprendido desde el municipio de Caguas hasta ~~Municipio~~ el municipio de Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera estatal ~~PR-30~~ PR-30 Este, es una vía de comunicación terrestre de importancia para el sistema vial de Puerto Rico. En años recientes en la carretera estatal ~~PR-30~~ PR-30 Este, se le realizaron mejoras de ampliación en los carriles frente al centro comercial Plaza Centro, en jurisdicción del municipio de Caguas.

Esta carretera se ~~encuentra sumamente intransitable~~ observa deteriorada desde el ~~Municipio~~ municipio de Caguas hasta el ~~Municipio~~ municipio de Humacao, ~~que es~~ donde finaliza la misma, y apenas hay espacio para que los transeúntes puedan esquivar los hoyos.

Es meritorio que se evalué lo antes posible esta problemática y se presenten los planes para el arreglo de esta ~~carretera~~ Carretera a corto y largo plazo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del
2 Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de la ~~Carretera #30~~ carretera PR-30 ~~por~~ y sus
3 condiciones ~~intransitables~~ en el tramo comprendido, desde el municipio de Caguas hasta
4 ~~Municipio~~ el municipio de Humacao.

5 Sección 2. - La ~~comisión~~ Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de
7 aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.